



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[25 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla para 2023

Ayuntamientos

- Arahal

- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario

- Bollullos de la Mitación

- Bases del proceso selectivo de un Técnico de Grado Medio, en régimen de funcionario interino, para la Oficina de Gestión del Plan Contigo y creación de bolsa de trabajo

- Las Cabezas de San Juan

- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1/010-2023
- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1/012-2023
- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1/014-

2023

- Cañada Rosal

- Aprobación inicial de la creación de la Comisión de Coordinación de Concejales Delegados
- Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Administrativa

- Osuna

- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación y asignaciones a grupos políticos
- Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración Financiera, incluida en la oferta de empleo público 2023

- Palomares del Rio

- Corrección de errores al anuncio BOP-SE-2023-177030, publicado el 2 de agosto, relativo a las asignaciones económicas de los grupos políticos

- El Viso del Alcor

- Listas provisionales de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de las plazas de Arquitecto, Técnico de Desarrollo Local, Trabajador Social y Técnico Medio, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Peñaflor

- Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para 2023

- Pilas

- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 32/2023

- La Puebla de Cazalla

- Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 2 del PGOU, artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5
- Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 1 del PGOU, artículo 14.2.9

- La Roda de Andalucía

- Cuenta general ejercicio 2021

- Cuenta general ejercicio 2020

- **San Juan de Aznalfarache**

- Bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo

- Bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo de Peón de Limpieza de dependencias municipales y colegios públicos

- **Sanlucar la Mayor**

- Modificación de la oferta de empleo público (Expte. RRHH 024/2023)

- **Umbrete**

- Modificación del régimen de sesiones de las comisiones informativas

- **Utrera**

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la valoración del concurso de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- **Valencina de la Concepcion**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2725/2023

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas**

- Instalación eléctrica «HSF Richwood» (Expte. 282938 / REG: 4541)



ÁREA EMPLEADO PÚBLICO/COOPERACIÓN AL DESARROLLO

ANUNCIO
(Unidad de Cooperación al Desarrollo -
Área de Empleado Público)

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA 2023.

Con fecha de 15 de junio de 2023, el Diputado delegado del Área de Empleado Público dictó la Resolución nº4028/2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la provincia de Sevilla para 2023. El extracto es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº141, de 21 de junio de 2023. Las bases reguladoras y la convocatoria son accesibles a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, código BDNS 703827; por el e-Tablón de la Diputación de Sevilla, fecha de publicación el 19 de junio de 2023; y por la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla, <https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/es/>.

El plazo de presentación de solicitudes **finalizó el 02 de agosto de 2023**, iniciado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El informe técnico elaborado por la Unidad de Cooperación al Desarrollo, Área del Empleado Público de la Diputación provincial de Sevilla, con fecha de 03 de agosto de 2023, analiza la documentación presentada por las Entidades Locales y Consorcios, previa a la valoración, conforme a la base reguladora y de la convocatoria cuarta.

Atendiendo a la base reguladora quinta y al artículo 29 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en la Diputación provincial de Sevilla, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 68 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 23.5 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe requerirse a los interesados para que subsanen, **en el plazo máximo de diez días hábiles** a contar

Código Seguro De Verificación	547LkL+JteVzTTkT0Jf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2023 15:18:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/547LkL+JteVzTTkT0Jf3ig==		



desde la publicación, los errores/faltas presentados con la solicitud o acompañen la documentación correcta. En el supuesto de que no se aporten los documentos preceptivos o no se subsanen los defectos, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a los medios de comunicación dispuestos en las bases reguladoras y la convocatoria, la publicación del anuncio del requerimiento de subsanación en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla surtirá los mismos efectos que la notificación.

Las solicitudes recibidas susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención de instancia son las siguientes:

Ref. Interna	Entidad local	Subsanación / Documentación
2-C	Ayuntamiento de Real de la Jara, El	1. En la memoria del proyecto, no existe concordancia con los valores del presupuesto.
3-C	Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal	1. Anexo III - La firma no es del órgano competente.
5-C	Ayuntamiento de Lebrija	1. No existe concordancia con el coste del proyecto y el presupuesto presentado (valorización CMLV).
6-C	Ayuntamiento de Mairena del Alcor	1. Anexo III - La firma no es del órgano competente. 2. Falta aportar memoria del proyecto.
9-C	Ayuntamiento de Palacios y Villafranca, Los	1. Anexo I - Error en la elaboración (subvención solicitada - coste del proyecto). 2. Falta aportar la documentación respecto a los restantes entes cofinanciadores.
10-C	Ayuntamiento de Almensilla	1. La Diputación de Sevilla, como máximo, puede financiar el 80% de proyecto (Base séptima). 2. Anexo III - No se aporta. 3. Anexo IV - No se corresponden con el modelo. 4. Falta acreditación del punto 7 (Base cuarta - ONGD).
11-C	Ayuntamiento de Rinconada, La	1. Error en el presupuesto, aparecen dos sumatorios dispares.
12-C	Ayuntamiento de Viso del Alcor, El	1. Anexo V - No se aporta. 2. Anexo VII - No se aporta.
13-C	Ayuntamiento de Peñaflor	1. Anexo III - La firma no es del órgano competente. 2. Falta acreditación del punto 7 (Base cuarta - ONGD). 3. Falta por aportar memoria del proyecto.
2-I	Ayuntamiento de Pedrera	1. Anexo I - Error en la elaboración (subvención solicitada - coste del proyecto). 2. Falta acreditación del punto 7 (Base cuarta - ONGD).

Código Seguro De Verificación	547LkL+JteVzTTkT0Jf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2023 15:18:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/547LkL+JteVzTTkT0Jf3ig==		



3-I	Ayuntamiento de Cuervo de Sevilla, El	1. Falta acreditación del punto 7 (Base cuarta - ONGD). 2. En la memoria del proyecto, diferenciar entre entes financiadores del proyecto.
4-I	Ayuntamiento de Coronil, El	1. Anexo III - La firma no es del órgano competente. 2. Falta acreditación del punto 7 (Base cuarta - ONGD).
15-C	Ayuntamiento de Rubio, El	1. La Diputación de Sevilla, como máximo, puede financiar el 80% de proyecto (Base séptima). 2. Anexo III - No se aporta. 3. Anexo VI - No se aporta. 4. Anexo IV - No se corresponde con el modelo. 5. Falta acreditación del punto 7 (Base cuarta - ONGD).
5-I	Ayuntamiento de Gerena	1. Anexo III - La firma no es del órgano competente. 2. Anexo IV - No se aporta. 3. En la memoria del proyecto, aclarar el concepto inversiones.
6-I	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación	1. En la memoria del proyecto, diferenciar entre entes financiadores del proyecto. 2. Falta acreditación del punto 7 (Base cuarta - ONGD).
17-C	Ayuntamiento de Pedroso, El	1. Anexo II - No se registra firmado. 2. Falta por aportar memoria del proyecto. 3. Falta acreditación del punto 7 (Base cuarta - ONGD).
7-I	Ayuntamiento de Bormujos	1. Anexo III - La firma no es del órgano competente. 2. Falta acreditación del punto 7 (Base cuarta - ONGD).
8-I	Ayuntamiento de Carmona	1. Anexo I - Error en la elaboración (subvención solicitada - coste del proyecto). 2. Anexo III - No se aporta. 3. Anexo IV - No se aporta. 4. Anexo V - No se aporta. 5. Anexo VI - No se aporta. 6. Anexo VII - No se aporta. 7. Falta acreditación del punto 7 (Base cuarta - ONGD).
9-I	Ayuntamiento de Pilas	1. Anexo III - La firma no es del órgano competente. 2. Falta acreditación del punto 7 (Base cuarta - ONGD).

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL - Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	547LkL+JteVzTTkT0Jf3ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2023 15:18:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/547LkL+JteVzTTkT0Jf3ig==		





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

EDICTO

DON JOSE ANTONIO GARCIA OCAÑA, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL, EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE ALCALDIA POR DECRETO 2023-2065 DE 21 DE JULIO

Hace saber: Que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023 acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Fondo de Contingencia y otros Imprevistos para gastos generales por importe de **31.690,00€**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arahal, a fecha de firma electrónica, el segundo Teniente de Alcaldesa, don José Antonio García Ocaña, ejerciendo las funciones de Alcaldía por decreto 2023-2065 de 21 de julio .

Cód. Validación: AXC62EEFDHCQ2K5RZX46KCX4S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Jose Antonio García Ocaña (1 de 1)
ALCALDE ACCIDENTAL
Fecha Firma: 04/08/2023
HASH: 342376266040d001ad954ef68ea9e





Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación
Alcaldía



D MANUEL VARILLA GALLARDO, ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN,

HAGO SABER: Que por el Delegado del Área de Gobierno Interior, Infraestructura y Urbanismo, D. Sergio Sánchez Romero, mediante resolución nº 1204/2023 de fecha 02/08/2023 se aprueban las bases que se transcriben a continuación.

El presente anuncio se publicará en BOP y tablón de anuncios municipal, Portal de Transparencia, sede electrónica y Página Web del Ayuntamiento.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica.

Fdo.- Manuel Varilla Gallardo
Alcalde-Presidente Accidental

Código Seguro De Verificación	+bFKx/BUJhGUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Varilla Gallardo	Firmado	03/08/2023 11:11:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+bFKx/BUJhGUF0fEYkiS+Q==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO EN LOS ÁMBITOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN (LINEA 6: OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN), EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO-A INTERINO-A Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) SEGUNDA CONVOCATORIA

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYyl5aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYyl5aue3LnbA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



1. Objeto de la convocatoria. Justificación

Aprobada de forma definitiva por resolución 4761 de 12 de julio de 2022 la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a la segunda convocatoria del Plan de Empleo Y Apoyo Empresarial, encuadrado en la ampliación del Plan Reactivación Económica Y Social De La Provincia de Sevilla 2020-2021 (PLAN CONTIGO) aprobado por acuerdo plenario de 24 de junio de 2021 (cod. identif. bdns 572.095) con CSV FqIGzHbHnZgLvE5M1wvpw==.

Es objeto de las presentes bases la selección y nombramiento de un/a Técnico/a de Grado Medio relacionado con la administración y Gestión del Plan al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

El nombramiento se realizará como funcionario-a Interino-a, teniendo como máximo la duración del programa para el que se realiza.

Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa y sus posibles ampliaciones, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que formen parte del proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su nombramiento.

Características:

N.º Puestos		1 (Sujeto a posibles ampliaciones o necesidades del programa)					
Denominación:		Técnico/a de grado medio en los ámbitos relacionados con la administración y gestión del plan.					
Escala:	Admón. General.	Subescala	Técnica.	Grupo/ Categoría:	A	Subgrupos	A2
Titulación exigida:		Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado dentro de las siguientes especialidades (Empresariales, Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Relaciones laborales y Recursos Humanos, o titulación similar), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.					
Selección		Concurso y Entrevista		Funciones a desempeñar:	Las propias del puesto		
Complemento Destino		510,79€		Complemento Específico	462,54€		
Duración:		6 meses, pudiendo variar en función de las necesidades, plazos de ejecución y presupuesto del programa.					

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Delegación Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYyL5aue3LnBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYyL5aue3LnBA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



por la Alcaldía, mediante resolución 963/2023, de 17 de junio.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 31 de marzo de 2024, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común.

La ampliación o aprobación de nuevas convocatorias del plan permitirá mantener la vigencia de la bolsa hasta la finalización del mismo.

Funciones del puesto:

- Efectuar las actividades de apoyo, gestión técnica y económica del Programa Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.
- Efectuar las actividades de planificación, seguimiento e información del programa.
- Efectuar las actividades técnicas en los diversos subprogramas del plan contigo como realización de bases, revisión y evaluación de solicitudes en los diversos programas, etc.
- Establecimiento de metodología para seguimiento del cumplimiento de objetivos y sistemas de control. Introducir y analizar datos con el programa.
- Gestionar el archivo de los datos del programa en soporte convencional e informático y custodia de documentos.
- Atención al público.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

En régimen de funcionario-a Interino-a a través de nombramiento y toma de posesión, a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los nombramientos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

La duración del nombramiento como funcionario-a interino-a será como máximo de 6 meses y se extenderá desde la fecha de firma del nombramiento una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación funcional deberá estar finalizada antes del 31 de marzo 2024. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos nombramientos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2. Sistema de selección

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso de méritos con entrevista, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido y en lo relativo a la plaza a que se refieren las presentes bases, en las que se opta por el concurso de méritos con entrevista, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia.

Página 3 de 18

Plaza de Cuatrovititas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00. Fax.- 95.576.62.56
Email.- urbanismo@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYy15aue3LnBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYy15aue3LnBA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



3. Legislación aplicable

- El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía;
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores –ET/15-
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.
- De forma supletoria, serán aplicación las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



- e) Estar en posesión de la titulación recogida en el cuadro resumen.
- f) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.
- g) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con las bases 11ª y 12ª de esta convocatoria.

5. Solicitudes y derechos de entrevista.

5.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar:

- a) Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Fotocopia de DNI.
- c) Justificante del pago de la tasa de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el Boletín oficial de la provincia nº de 301 de 30 de diciembre de 2008.
- d) Copia de la titulación exigida.
- e) Documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, como máximo, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos que se acompañan con estas bases (Anexo I).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido la base seis, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **obligatoriamente** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>), a través de enlace específico que se colgará en la web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (www.bollullosdelamitacion.org). Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



convocatoria, que se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

La presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>), se realizará a través de entrada en el procedimiento: OEP: CONCURSO – OPOSICIÓN

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación deberán **obligatoriamente** informar de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría General de este Ayuntamiento (secretaria@bollullosm.com), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono y correo electrónico de contacto. Caso de remitir el correo electrónico, y si la solicitud llegara fuera de plazo al Registro General, procederá la exclusión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

5.2. Para el presente proceso selectivo la tasa a abonar asciende a 30,00 € (TREINTA EUROS) que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES06 3187 0104 4110 9162 0029, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre del aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.

5.3. Tras la publicación de la convocatoria en el «BOP» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –anexo II– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «BOP» de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No se podrán subsanar solicitudes

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



con documentaciones posteriores a la fecha de finalización del plazo.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, y resueltas las alegaciones si las hubiera, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y la composición del Tribunal, si fuera distinta a la recogida en las bases. Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

7. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designados por la Alcaldía, estará constituido por:

- Una Presidencia.
- Tres Vocalías
- Una Secretaría.

Una de las Vocalías, podrá ser propuesto/a por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, si así se solicita. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Todas las personas que forman parte del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnico/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica municipal, ante la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

Página 7 de 18

Plaza de Cuatrovititas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00. Fax.- 95.576.62.56
Email.- urbanismo@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYyL5aue3LnBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYyL5aue3LnBA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso de méritos y una entrevista personal.

1. Fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de **10 puntos**.

La fase de concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio.

En este proceso selectivo, **la fase de concurso de méritos se realizará mediante una auto baremación de méritos**, realizado por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (anexo I) en relación a la baremación de méritos que figura en el anexo II.

Será obligatorio que el anexo de Autobaremación esté relleno de forma completa y correcta, **debiendo las personas aspirantes que sumar la totalidad de los méritos alegados en cada uno de los apartados y en el total.**

La Autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0", si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

2. Entrevista Personal.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de **2 puntos**.

El Tribunal Calificador elaborará un guión de entrevista donde se realizarán preguntas previamente establecidas con idea de recabar la máxima información sobre la idoneidad de la persona candidata en relación al trabajo a realizar.

En este guión también se establecerá una referencia para realizar las puntuaciones de las entrevistas.

El Tribunal Calificador llevará a cabo las entrevistas personales.

9. Corrección de la autobaremación y Entrevista

Aprobado el listado definitivo de personas admitidas el Tribunal revisará la autobaremación de las personas aspirantes en base a la documentación presentada con su instancia y llevará a cabo la entrevista de acuerdo a lo establecido en la base anterior.

Las fechas y horas de las entrevistas de las personas aspirantes serán indicadas por anuncio del Tribunal en sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, que sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYyL5aue3LnBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYyL5aue3LnBA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



puntuación autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso de méritos, serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados.

En dicho proceso de revisión de la autobareación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos, si bien, no podrá aumentarla.

El resultado de la corrección de la autobareación y las entrevistas realizados por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

10. Relación definitiva de aspirantes y propuesta de contratación.

Una vez determinada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

Dicha relación se elevará a la Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ordenada de mayor a menor, proponiendo la contratación de la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, de conformidad con lo descrito anteriormente.

La relación de aspirantes contemplará la puntuación individualizada de cada una de las fases, así como la suma de las mismas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de concurso de méritos. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aspirantes que contravenga lo anteriormente establecido.

11. Presentación de documentos.

En el plazo de tres (3) días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de aspirantes en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.

Página 9 de 18

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00. Fax.- 95.576.62.56
Email.- urbanismo@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYyL5aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYyL5aue3LnbA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la propuesta de contratación.

La renuncia a la contratación en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo que se creará, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Para ello se procederá a dictar resolución por parte del Sra. Alcaldesa en la que se excluirá al/la candidata/a, y procediéndose al llamamiento del siguiente candidato/a en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el Tribunal, se dictará el acto administrativo correspondiente para la contratación.

12. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidatos/as propuestos/s para su contratación, hayan sido baremados en orden de mayor a menor puntuación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procediéndose por la Alcaldía a aprobar la constitución de la Bolsa de empleo de "TÉCNICO/A DE GESTIÓN" del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Todas las personas que formen parte del proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones temporales para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, ordenadas según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Sistema rotativo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
**Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo**



en todo momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir, siendo que el período mínimo de rotación será de 6 meses; es decir, siempre que el contrato o contratos realizados por la persona no haya superado los 6 meses, podrá volver a llamarse sin pasar al siguiente de la lista; ello con independencia de que no se podrán producir llamamientos que conlleven la existencia de fraude de ley en la contratación de las personas.

Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

- 1) Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, dicha circunstancia se hará constar por escrito en el expediente, así como se remitirá SMS al teléfono de contacto aportado por la persona candidata para que en plazo máximo de 12 horas se ponga en contacto con el Ayuntamiento; en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.
- 2) En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 4.ª, en original o fotocopia compulsada:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada causará baja en la bolsa por situación de

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (podrá justificarse, por ejemplo, con la vida laboral actualizada).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años y se entenderá automáticamente prorrogada por otros cinco años si no se constituyese nueva bolsa.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en la bolsa por el Área o Delegación que ostente las competencias en materia de personal en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado.

13. Contratación y finalización de la bolsa de empleo.

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, será nombrada como funcionario-a interino-a en los mismos términos que la persona propuesta como titular, a excepción de la duración del nombramiento.

Se producirá la finalización del nombramiento cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

Quien sin causa justificada no formalizase el nombramiento del plazo señalado por esta Entidad Local, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario-a interino-a del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y su baja definitiva de la bolsa de trabajo, salvo las causas justificadas en la base anterior.

14. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYy15aue3LnB==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYy15aue3LnB==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

15. Normativa reguladora del procedimiento. Recursos.

Con la presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.- Sergio Sánchez Romero.

Concejal de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo.

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYy15aue3LnBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYy15aue3LnBA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN

DATOS DEL INTERESADO/A

Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO EN LOS ÁMBITOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA SEGUNDA CONVOCATORIA.

Publicada en el «BOP» de Sevilla, núm. ____ de ____ de 20__.

SOLICITO PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS CONVOCADAS, PARA LO CUAL:

1. Acompaño documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen, copia del DNI y del Título exigido en las bases.
2. Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las bases de la convocatoria, las acepto y reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las mismas, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en ellas.
3. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
4. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
5. Que aporte Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad al Anexo II.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de ____ de 20__

Fdo.- La persona candidata

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



MÉRITOS A VALORAR (máximo 10 puntos)

1. TITULACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 1 puntos)			
Licenciatura y/o Grado Universitario equivalente superior al exigido.	1,00 puntos		
Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente superior al exigido.	0,5 puntos		
SUMA APARTADO			
2. FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)			
DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS
SUMA APARTADO			
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos)			
Entidad/Empresa	Tiempo experiencia (días)	Puntos	
SUMA APARTADO			
TOTAL, SUMA DE PUNTOS (Máximo 10 puntos) Apartado 1, 2, 3			

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYy15aue3LnbA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



alegados por el/la aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ____ de ____».

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremación, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de ____ de 20__.

El/La Solicitante

Fdo.- _____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
DESTINATARIOS	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYy15aue3LnB==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYy15aue3LnB==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



ANEXO II. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

- 1. TITULACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 1, puntos)** Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con el puesto de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección. Concretamente se valorarán Licenciatura, Diplomatura, y/o Grado Universitario o equivalente del siguiente modo:

Licenciatura y/o Grado Universitario equivalente	1,00 puntos
Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente	0,50 puntos

- 2. FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)** Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas. Por cada curso de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno), de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado a partir del 1 de enero de 2013 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,002 puntos/hora
Por hora de curso realizado con anterioridad del 1 de enero de 2013 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,001 puntos/hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

Para cursos iniciados antes de 1 de enero de 2013 y finalizados con posterioridad, se considerará completamente realizados a partir de 1 de enero de 2013.

- 3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos)** Por experiencia profesional en el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 5 puntos	0,003 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación.	Máximo 5 puntos	0,002 puntos/día

- **Acreditación de los méritos alegados.**

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWDSyYl5aue3LnBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWDSyYl5aue3LnBA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Personal, Seguridad Ciudadana,
Infraestructura Local y Urbanismo



Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

- Para la experiencia profesional como Empleado/a Público/a: Certificación expedida por la Administración Local respectiva en la que conste el período de prestación de servicios como Administrativo/a, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.
- Para la experiencia profesional en el sector privado Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar.
- Para la experiencia profesional como trabajador/a autónomo/a la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

NOTA IMPORTANTE: La Auto baremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0", si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

Código Seguro De Verificación	nXnCSXYWdsYyl5aue3LnBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Sanchez Romero	Firmado	25/07/2023 13:42:45
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nXnCSXYWdsYyl5aue3LnBA==		





JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/010-2023 mediante la fórmula de transferencias de créditos, por noventa y cinco mil euros (95.000,00 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/> (Portal de transparencia).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

EL ALCALDE.

JOSÉ SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/08/2023
HASH: 40da1495ca170a89926933af6344d36

Cód. Validación: 9ASKRAHKGLTMH6XHGX4CFP5
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/012-2023, mediante la fórmula de suplementos de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de ciento dos mil euros (102.000,00 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/> (Portal de transparencia).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

EL ALCALDE.

JOSÉ SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/08/2023
HASH: 40da1495ca70a89926933af6344d36

Cód. Validación: 4MNFKW79ANQ3YXTGMTPIJK4P4W
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/014-2023 mediante la fórmula de créditos extraordinarios por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000 €), financiados con bajas en otras aplicaciones presupuestarias.

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/> (Portal de transparencia).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

EL ALCALDE

JOSÉ SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/08/2023
HASH: 40da1495ca70a89926933af6344d36

Cód. Validación: 72R6WJNACC9R6XK5K2FC6ETMD
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Secretaría
Intervención
Tesorería

Tel: 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org

C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE CONCEJALES DELEGADOS

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cañada Rosal de fecha 11 de julio de 2023 por el que se aprueba inicialmente la creación de la COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE CONCEJALES DELEGADOS, como órgano complementario de la organización municipal, a tenor del artículo 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO

Aprobada inicialmente la creación, composición, organización y funcionamiento de la COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE CONCEJALES DELEGADOS, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de julio de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta día, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.canadarosal.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de creación de la mencionada Comisión.

En Cañada Rosal, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans

Código Seguro De Verificación	HAYX2eMjCVfNm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	04/08/2023 09:48:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HAYX2eMjCVfNm2PC5lyKFg==		



**DON RODRIGO RODRÍGUEZ HANS, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA)**

HACE SABER:

Por Decreto de Alcaldía Presidencia Nº 191/2023, de 31 de julio, una vez concluido el procedimiento de selección realizado para cubrir en propiedad una plaza de Funcionario/a de Carrera, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, vacante en el Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla), mediante el sistema de oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

— D^a. MARÍA ASUNCIÓN BENJUMEA JURADO, con D.N.I. **.35.09*-*.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Cañada Rosal, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans

Código Seguro De Verificación	bfPCZIoYuc1yKf/Ip6aPgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	04/08/2023 09:48:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bfPCZIoYuc1yKf/Ip6aPgA==		





ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento el acuerdo adoptado por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Osuna, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 26/07/2023, relativa a la aprobación de los cargos de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, sus retribuciones y la dotación económica para los grupos municipales cuyo tener literal es el siguiente:

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que “los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/12984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”

Por otro lado, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que “Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva así como los acuerdos del Presidente de la Corporación Local determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones. Por todo ello se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar las siguientes dedicaciones exclusivas y parciales en el ejercicio de sus cargos para los siguientes miembros de la Corporación y las retribuciones asociadas a los mismos:

- Dedicación exclusiva de la 1er. Tte. de Alcaldesa, con una retribución de 3.400 euros mensuales.
- Dedicación exclusiva del 2ª Tte Alcaldesa, con una retribución de 2.975 euros mensuales.
- Dedicación exclusiva de la 3er. Tte. de Alcaldesa, con una retribución de 3.050 euros mensuales.
- Dedicación exclusiva del 4º Tte de Alcaldesa, con una retribución de 2.850 euros mensuales.
- Dedicación a tiempo parcial al 60 por ciento de la jornada, de la 5º Tte de Alcaldesa, con una retribución de 1.900 euros mensuales.
- Dedicación a tiempo parcial del 80 por ciento de la jornada, a la persona que ocupa el cargo de Delegada en materia de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud con una retribución de 2.100 euros mensuales.
- Dedicación a tiempo parcial del 50 por ciento de la jornada, a la persona que ocupa el cargo de Delegado en materia de Cultura y Festejos, Universidad y Formación Musical, Turismo y Patrimonio Histórico con una retribución de 1.866 euros mensuales.

Brígida Pachón Martín (1 de 1)
ALCALDESA PRESIDENTA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 07/08/2023
HASH: 7d663a4db556694e006ad4ae12ff

Cód. Validación: 4MUJ77GL7AYY6LPCTGQ6S74Q
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





SEGUNDO.- Las retribuciones brutas serán pagaderas en catorce pagas, correspondiendo dos de ellas a las pagas extraordinarias de conformidad con lo regulado en el art. 22,4 del TREBEP, a excepción de aquellos que desempeñen el cargo con dedicación parcial y compatibilizándolo con otro puesto en el sector público no podrán percibir las pagas extraordinarias en virtud de lo dispuesto en el art. 7,2 de la ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las cuantías enumeradas anteriormente para cada uno de los miembros en régimen de dedicación exclusiva y a tiempo parcial se verán incrementadas anualmente, en idéntica proporción al que experimenten las del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que en cada momento establezca la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las retribuciones asignadas en el presente acuerdo tendrán efecto con fecha de 1 de agosto de 2023.

TERCERO.- Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y a tiempo parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones derivados de la legislación vigente en la materia, debiendo asumir esta entidad local, en su caso, las cuotas de los derechos pasivos de los funcionarios públicos mutualistas.

CUARTO.- La percepción de las retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva serán incompatibles con la de cualquier otro cargo a los Presupuestos de las demás Administraciones Públicas y de los entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como con el devengo de asistencias por razón de su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que fueren miembros, excepción hecha de los Tribunales y de las restantes indemnizaciones por razón del servicio previstas en el R.D. 236/88, de 4.3, a cuyo efecto se entienden incluidos en el Grupo I.

QUINTO.- Asignar a los Grupos Políticos Municipales que se constituyan la dotación económica siguiente, la cual estará integrada por un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno. Esta asignación comenzará a devengarse desde el último día fijado para la constitución de los grupos políticos municipales. Establecer una dotación económica para cada uno de los Grupos Políticos Municipales, para contribuir a sus gastos de infraestructura de gestión y equipamiento de Grupo, las siguientes cantidades:

·Fija: 3.000, 00 € (TRES MIL EUROS)/GRUPO/MES.

·Variable: 325 € (TRESCIENTO VEINTICINCO EUROS)/CONCEJAL/MES

- Portavoz del Grupo PP y Portavoz del Grupo Con Andalucía: 250 euros mensuales.
- Portavoz adjunto del Grupo PP y Portavoz adjunto del Grupo Izquierda Unida: 125 euros mensuales.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los Grupos de la Corporación y a la Oficina de Recursos Humanos y al Intervención de Fondos Municipal, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los Corporativos antes mencionados.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia.

Cód. Validación: 4MJU777GL7AYY6LPCTGQ6S74Q
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 4MJJ7T7GL7AYY6LPCTGQ6S74Q
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de agosto de 2023, tras la corrección de los errores detectados, se han aprobado las bases íntegras que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de la Administración Financiera, Grupo A, Subgrupo A1 perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público 2023, mediante el sistema de concurso oposición libres.

BASES ÍNTEGRAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, GRUPO A1, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para cubrir, en propiedad, una plaza de funcionario del Ayuntamiento de Osuna, denominada Técnico, de Administración Financiera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1, incluida en la oferta pública de este Ayuntamiento de Osuna de 2023.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.





2.3.- Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica: <https://osuna.sedelectronica.es/board>

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Grado o Licenciado universitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación

Cód. Validación: 5AM2XIALKX4H4XQRYCOP9ZJFMD
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14





o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el **plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado**, debiéndose acompañar la siguiente documentación:"

a) -Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre".

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de la constitución del Tribunal Calificador.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Cód. Validación: 5AM2X1ALKX4H4XQRYCOP9ZJFMD
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar es de **20 puntos**.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios:

8.1.1.- Primer ejercicio: Consistirá en responder, en espacio tasado, varias preguntas formuladas por el Tribunal que versarán sobre el contenido del Programa (Anexo I). El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal con un límite de 90 minutos. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.1.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver el/los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionado con las materias a las que hace referencia el Programa que figura en estas Bases. Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar el material con el que acudan a la prueba, a cuyos efectos el Tribunal publicará las características de la prueba a desarrollar.

La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón de Edictos electrónico del

Cód. Validación: 5AM2XIALKX4H4XQRYCOP9ZJFMD
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





Ayuntamiento de Osuna.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

8.3.- Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

8.4.- Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de **8 puntos**.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.4.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **8 puntos**:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6,00 puntos).

Cód. Validación: 5AM2X1ALKX4H4XQRYCQ9ZJFMD
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

a.1.- Por cada mes de servicio completo ocupando puestos del Grupo A, Subgrupos A1 y/o A2 en las Áreas Económica de la Administración Local de municipios con una población superior a 5.000 habitantes: 0,15 puntos.

a.2.- Por cada mes de servicio completo ocupando puestos del Grupo A, Subgrupos A1 y/o A2 en las Áreas Económica de las Administraciones Públicas no incluidas en el apartado A.1: 0,10 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 1,50 punto).

- Por la participación en los 5 años anteriores a la presente convocatoria, como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,01 puntos/hora de formación.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

c) Otros méritos (valoración máxima 0,50 punto).

0,50 puntos por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

8.5.- Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases.

8.6.- Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a, de un número

Cód. Validación: 5AM2XIALKX4XQRYCOP9ZJFMD
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. BOLSA DE EMPLEO.

La Alcaldía Presidencia estará facultada para, en su caso, constituir una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, con la puntuación final obtenida. Dicha Bolsa podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I

PROGRAMA

PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión.





2. La organización del Estado en la Constitución. Función legislativa en la Constitución Española.
3. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local.
4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. La población municipal.
5. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. El procedimiento de elaboración de los reglamentos municipales.
6. El órgano administrativo. Concepto. Clases. Abstención y recusación.
7. La competencia. Concepto y clases. Supuestos de alteración de la competencia.
8. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.
10. La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: contenido y ámbito de aplicación. Las Administraciones públicas. Los principios informadores del procedimiento administrativo.
11. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad jurídica y de obrar. Legitimación. Representación. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
12. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
13. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación. La obligación de resolver y notificar en plazo. El silencio administrativo.
14. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad. La ejecutoriedad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.
15. La revisión de oficio. Revisión de actos administrativos favorables nulos y anulables. Revisión de actos administrativos desfavorables o de gravamen. Límites de la revisión. Revocación de actos válidos. Rectificación de errores.
16. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Recurso de Revisión.
17. El recurso económico-administrativo. La materia económica-administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económicos-administrativos. El recurso de reposición previo a la vía económica-administrativa. Tramitación de las reclamaciones.
18. La potestad sancionadora. Concepto. Regulación jurídica. Principios generales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

PARTE ESPECÍFICA

19. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales.
20. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local.
21. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local

Cód. Validación: 5AM2X1ALKX4H4XQRYCOP9ZJFMD
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





22. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido.
23. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
24. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
25. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
26. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.
27. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.
28. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
29. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito.
30. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.
31. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.
32. La consolidación presupuestaria.
33. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales.
34. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.
35. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento.
36. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.
37. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.
38. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico.
39. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.
40. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.
41. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos.
42. La rentabilización de excedentes de tesorería.
43. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.
44. Anticipos de caja fija: concepto y cálculo.
45. Pagos a justificar: concepto y cálculo.
46. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación
47. Aprobación y rendición de la Cuenta General.
48. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
49. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes tras el RD 424/2017 de 28 de abril. Concepto, regulación y principios generales.
50. La función interventora: ámbito subjetivo y ámbito objetivo.
51. Modalidades de ejercicio de la función interventora: Fiscalización limitada previa (de requisitos básicos) y Fiscalización previa plena.
52. El reparo, la discrepancia y su resolución. La omisión de la fiscalización.
53. La convalidación de gastos. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

Cód. Validación: 5AM2X1ALKX4H4XQRYCOP9ZJFMD
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





54. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes.
55. Clases de control financiero: control financiero permanente.
56. El trabajo de control. Los informes de control.
57. El control financiero de subvenciones y ayudas públicas.
58. El control financiero de la gestión indirecta: empresa mixta, concesión, gestión interesada y concierto. Posibilidades de su ejercicio.
59. La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías y actuaciones de control financiero.
60. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas.
61. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local.
62. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.
63. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios.
64. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación.
65. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
66. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales.
67. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.
68. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.
69. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Principios generales.
70. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Elementos personales. Las bases reguladoras.
71. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento de concesión y pago. Justificación.
72. La Ley 38/2003 Reintegro de subvenciones.
73. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Infracciones administrativas en materia de subvenciones.
74. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación.
75. Clases de contratos administrativos: contrato de obras.
76. Clases de contratos administrativos: Gestión de servicios públicos.
77. Clases de contratos administrativos: contrato de suministros.
78. Otros contratos administrativos especiales.
79. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas.
80. Actuaciones previas a la contratación: informe de fiscalización.
81. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.
82. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios.
83. Resolución del contrato.
84. La gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos.
85. El reconocimiento de la obligación. Justificación.
86. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.

Cód. Validación: 5AM2XIALKX4H4XQRYCOP9ZJFMD
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





- 87.** El crédito local. Clases de operaciones de crédito.
- 88.** Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso de gasto.
- 89.** Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- 90.** Extinción de las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública.

Cód. Validación: 5AM2XLALX4XQRYCOP9ZJFMD
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





ANEXO II

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, GRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN		TELÉFONO
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario, Técnico de Administración Financiera, Grupo A1, del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Cód. Validación: 5AM2X1ALKX4H4XQRYCOP9ZJFMD
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14





ANEXO III MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

Experiencia profesional – máximo 6 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) Formación – máximo 1,50 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
SUMA FORMACIÓN				

C) Otros méritos – máximo 0,50 puntos.- Consigne y numere la documentación del número de ejercicios de pruebas selectivas que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Puntos	
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA FORMACIÓN			

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	
--------------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma

Cód. Validación: 5AM2X1ALKX4H4XQRYCQ9ZJFMD
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en el *Tablón de Edictos electrónico*, así como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 5AM2X1ALKX4H4XQRYCOP9ZJFMD
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

ALCALDÍA

Refª Moad 2023/IIN_01/000036

Procedimiento: Aprobación asignaciones económicas de los Grupos políticos municipales

Asunto: Corrección de errores.

Destinatario: Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Boletín Oficial de la Provincia.

Corrección de errores al anuncio con CVE: BOP-SE-2023-177030 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 177 el día 2 de agosto de 2023, relativo al acuerdo de Pleno de aprobación de las asignaciones económicas de los Grupos políticos municipales.

Advertido error en la inserción del anuncio con CVE: BOP-SE-2023-177030 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 177 el día 2 de agosto de 2023, relativo al acuerdo de Pleno de aprobación de las asignaciones económicas de los Grupos políticos municipales, se procede a su rectificación:

En la página 109, en el acuerdo Primero, donde dice:

... “En base a lo anterior, las cuantías resultantes serían las siguientes:

DENOMINACION	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE			TOTAL MENSUAL
	DOTACION GRUPO	DOTACION CONCEJAL	Nº CONCEJALES	SUBTOTAL Variable Mensual	
GRUPO MUNICIPAL PALOMARES UN PASO MÁS	200,00 €	100,00 €	8	800,00 €	1.000,00 €
GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	200,00 €	100,00 €	2	200,00 €	400,00 €
GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA: IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS	200,00 €	100,00 €	1	100,00 €	300,00 €
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	200,00 €	100,00 €	2	200,00 €	400,00 €
TOTAL MES					2.100,00 €

...”

Debe decir:

... “En base a lo anterior, las cuantías resultantes serían las siguientes:

DENOMINACION	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE			TOTAL MENSUAL
	DOTACION GRUPO	DOTACION CONCEJAL	Nº CONCEJALES	SUBTOTAL Variable Mensual	
GRUPO MUNICIPAL PALOMARES UN PASO MÁS	200,00 €	100,00 €	8	800,00 €	1.000,00 €
GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PALOMARES DEL RÍO.	200,00 €	100,00 €	2	200,00 €	400,00 €
GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA: IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS PALOMARES DEL RÍO.	200,00 €	100,00 €	1	100,00 €	300,00 €
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PALOMARES DEL RÍO.	200,00 €	100,00 €	2	200,00 €	400,00 €
TOTAL MES					2.100,00 €

...”

En Palomares del Río, a la fecha de la firma. El Alcalde-Presidente Acddtal. D. Pedro Conde Díaz.

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	ImD3/GGjxMqt3mj1kcP1/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Conde Diaz	Firmado	03/08/2023 09:31:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ImD3/GGjxMqt3mj1kcP1/g==		





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER

Que mediante Resolución número 2643/2022, de 01 de noviembre de 2022, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado las Bases Reguladoras que rigen la Convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, amparada en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Resultando que tanto las mencionadas Bases Reguladoras como la Convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284 de 10 de diciembre de 2022, en el BOJA número 247 del 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 313 de 30 de diciembre de 2022.

Considerando la base octava de las Bases Reguladoras que rigen el procedimiento, y expirado el plazo de presentación de solicitudes, el cuál dio comienzo el 03 de enero de 2023 tras la publicación en el día anterior hábil en el Boletín Oficial Estado referente a la convocatoria para cubrir las plazas de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, con el objeto de dictar resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo.

Vistas las instancias y la documentación presentada por las personas que han solicitado ser admitidas en el proceso selectivo convocado y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases que rigen la citada convocatoria, así como en consideración del informe en relación de las solicitudes presentadas para la citada convocatoria de proceso selectivo en las categorías de: **Arquitecto/a, Técnico/a Desarrollo Local, Trabajador/a Social, y Técnico/a Medio/a**, emitido por el Registro del Ayuntamiento de El Viso del Alcor de fecha de 07 de marzo de 2023.

Esta Corporación ha aprobado las siguientes Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas a los procesos selectivos convocados para la selección del personal funcionario mediante concurso de méritos, correspondiente a la oferta de empleo público de Estabilización Temporal, para la provisión de las plazas del Ayuntamiento de El Viso del Alcor que ha continuación se indican:

ARQUITECTO/A

PERSONAS ADMITIDAS

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 04/09/2023
HASH: 92890ac971022b04255532e1ca8ba

Cód. Validación: 6P93KXMDTT5Z7VH5NJA5QH
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***7393**	BALLESTEROS MARÍN, ELENA
***3847**	FERNÁNDEZ CARRILLO, MANUEL
***5989**	GARCÍA LEÓN, MARIA CRISTINA
***7564**	LEÓN JIMÉNEZ, MARIA JOSÉ
***8554**	MÁRQUEZ ORTIZ, ÁLVARO JESÚS
***3974**	MARTÍN MORALES, JOSE ANTONIO

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

TÉCNICO/A DESARROLLO LOCAL

PERSONAS ADMITIDAS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***1839**	PRIETO PINEDA, ALMUDENA

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

TRABAJADOR/A SOCIAL

PERSONAS ADMITIDAS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***7487**	DE LOS SANTOS ROLDAN, MARIA ROSARIO
***1463**	HIDALGO FALCÓN, MARÍA PAZ
***5175**	RICO FERNÁNDEZ, CARMEN PILAR

PERSONAS EXCLUIDAS.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN.
***5113*	LUQUE PONS, VANESA MARÍA	De conformidad con la base octava de las bases que rigen la convocatoria, no aporta documentación completa que acredite estar incurso en motivos de exención/ bonificación de la

Cód. Validación: 5P93KXMDTT52TMH5NJ9TAA5QH
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

tasa derecho a proceso
selectivo:

No aporta documento que
acredite carecer de rentas
superiores, en cómputo
mensual, al salario mínimo
interprofesional.

TÉCNICO/A MEDIO/A.

PERSONAS ADMITIDAS

DNI
***5526**

APELLIDOS, NOMBRE
CADENAS ROLDÁN, MARIA REYES

Se concede un plazo de diez días hábiles para que los/las aspirantes puedan subsanar los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las Bases Reguladoras que rigen el procedimiento selectivo.

Lo que se hace público para conocimiento general

- El Alcalde – Presidente.
Gabriel Antonio Santos Bonilla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5P93KXMDTT52TMH5N5J8TAA5QH
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, adoptó por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte dispositiva para general conocimiento:

“DÉCIMO. APROBACIÓN INICIAL, Y EN SU CASO DEFINITIVA, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO.

“Mediante providencia de alcaldía de fecha 19 de julio de 2023 se acordó la incoación del correspondiente expediente para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el año 2023, relativa a la necesidad de actualizar el apartado segundo de la Base 38ª, para actualizar la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular de los miembros de la corporación por los viajes que realicen en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo estipulado en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de julio de 2023, relativo al contenido de la mencionada modificación.

En virtud de la potestad de autoorganización de las Corporaciones Locales recogido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con el artículo 22 del mismo texto legal y los artículos 167 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del apartado 2 de la Base 38ª de las Bass de Ejecución el Presupuesto de 2023, que quedará redactado como sigue:

“Cuando el Alcalde o Concejales, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, tengan que realizar desplazamientos, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello y de no ser así, podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso le será abonado el importe de éste o de vehículo propio, abonándose en tal caso 0'26 Euros por Kilómetro recorrido. Por ello, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento con carácter previo dicha circunstancia y el desplazamiento, así como la forma de realizarlo, que será aprobada por el Alcalde.”

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su tablón electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peñaflo, (fecha y firma digital)
El Alcalde,

Código Seguro De Verificación	NDI9rplie6wnW786Cn3VoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	07/08/2023 10:18:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NDI9rplie6wnW786Cn3VoA==		





Ayuntamiento de Pilas

D. JOSÉ L. ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 32/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
31199	22799	TROE/ Actuaciones Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental	20.000,00
TOTAL ALTA GASTOS			20.000,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
92900	50000	Fondo de Contingencia Presupuestaria	20.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS			20.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia Municipal de este Ayuntamiento [<https://pilas.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

HAGO SABER: que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el pasado día 25 de mayo de 2023, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Puebla de Cazalla, cuyo documento técnico y resumen ejecutivo ha sido redactado por D. Julio Pérez Andrade, arquitecto al servicio de este Ayuntamiento, consistente en la modificación de los artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5, referentes al incremento del número de plantas en edificaciones de uso educativo, igualándolas a lo indicado en la normativa urbanística previa al PGOU (Normas Subsidiarias de Planeamiento), que ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, en la Sección Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, a) Plan General de Ordenación Urbanística, con el número de registro M-2/2023, haciéndose constar que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha procedido a su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Unidad Registral de Sevilla, donde ha quedado inscrito con el número 9727, en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de La Puebla de Cazalla, núm. Expediente 41-008000/23, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra el acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y con cumplimiento de los requisitos revistos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE
Antonio Martin Melero
(Firma electrónica)



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/08/2023
HASH: 1746a5a5c5d5680b3cb46aaf80ec7b





ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 2 DEL PGOU DE LA PUEBLA DE CAZALLA, ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023:

«3º.- EXP. 1884/2021. DICTAMEN. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA), CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 Y 13.4.5: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por la Presidencia, se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación puntual núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de La Puebla de Cazalla, consistente en la modificación de los artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5, así como de una propuesta de acuerdo, suscrita por la Alcaldía con fecha 18 de mayo de 2023 (CSV: 6GDZZJQLGXGXC3R9D2QW9Y7) y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Económico y Urbanismo en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, que dice como sigue:

«Dada cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la modificación puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de La Puebla de Cazalla aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, números 12 y 13, de fechas 20 y 21 de enero de 2020, respectivamente; se determina lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. El municipio de La Puebla de Cazalla cuenta con Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, números 12 y 13, de fechas 20 y 21 de enero de 2020, respectivamente.

2. Con fecha 25/05/2021, se aprueba Borrador de la innovación puntual nº 2 del PGOU por la Concejala de Urbanismo, comprensiva del objeto de la modificación, fundamento, carácter, conveniencia y justificación de la misma. En ella se pretende una modificación puntual de los artículos 14.2.9. La justificación viene dada por el propio documento en su apartado 4.

3. Consta, a su vez, informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 14/05/2021, en el que señala en su apartado 10 que no existe inconveniente desde el punto de vista urbanístico para la aprobación de la modificación pretendida.

4. Consta asimismo en el expediente Documento Ambiental Estratégico, de fecha 26 de noviembre de 2020, redactado por Dña. Cristina Molina Molina, licenciada en Ciencias Ambientales Colegiada nº 985 del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía (COAMBA), al objeto de que se tramite Evaluación Ambiental Estratégica por los trámites del art. 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).

5. De acuerdo con Certificado de Secretaría 2021-0140 de 05/07/2021, 7NLQNX46C69RHRQELKJY9H3JJ, por el Pleno de este Ayuntamiento acuerda aprobar inicialmente la modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla en los términos que obran en el expediente.

6. Tras la referida aprobación inicial, se abre periodo de información pública y se solicitan informes y pronunciamiento a diversos órganos de distintas Administraciones públicas, según consta en el expediente. No así, resulta, de cara a la presente aprobación, especialmente relevante el requerimiento recibido por parte de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en fecha 16/02/2023, 1915, en el que se indican las siguientes circunstancias a subsanar:



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



- El documento técnico que se aporta es un informe técnico que por tanto, no se ajusta en su contenido a lo establecido en el artículo 19 de la LOUA, no concretando el objeto de la "Modificación n.º 1 del PGOU" que debe ajustarse a la alternativa del informe ambiental estratégico por lo que no puede emitirse informe con la documentación aportada.

- Acuerdo del pleno resolviendo tras la información pública conforme al artículo 32.1. regla 3ª de la LOUA.

7. En fecha 17/03/2023, se incorpora nuevo documento técnico, que recoge las modificaciones no sustanciales incluidas, con CSV pfmqOIPR3uReRITZZfXKSQ==, titulado DOCUMENTO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA de LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA), consistente en la MODIFICACIÓN del Artículo 14.2.9.

8. En fecha 20/03/2023, se incorpora informe técnico favorable, con CSV 4Z7MLJRECYG2M3XHMCP7Q7TE2, del que se extrae, entre otros, que el expediente de Modificación Puntual n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla, que se informa y en relación al informado en fecha 25 de mayo de 2021, no es una modificación sustancial, por ello, y no sería preciso solicitar de nuevo los informes sectoriales ya recibidos de los diversos organismos.

9. en fecha 28/03/2023, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada acordó, entre otros, aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla en los términos que obran en el expediente, consistente en DOCUMENTO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO DE LA INNOVACIÓN SEGUNDA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA INNOVACION SEGUNDA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA de LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA), consistente en la MODIFICACIÓN de los artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5., con CSV PHZEsrBtsHRAys6BckAfkA==, para dar cumplimiento al requerimiento de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en fecha 16/02/2023, 1914.

10. En fecha 17/04/2023, se publica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, anuncio de información pública sobre el acuerdo referido; no habiéndose presentado alegaciones de acuerdo con lo manifestado por la persona responsable del registro municipal.

11. En fecha 24/04/2023, se firma, con CSV Pk2jmLKY32JYVHGAYZNZCKWT886P4T, informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que concluye que la Modificación n.º 2 del planeamiento vigente en La Puebla de Cazalla de los artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5 de sus Normas Urbanísticas, se ajusta a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística de aplicación.

12. De acuerdo con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su disposición transitoria segunda, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Visto lo anterior, el informe técnico de 26 de noviembre de 2021, emitido por el Arquitecto Municipal y, el informe de Secretaría nº 29/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, que consta en el expediente y, considerando, lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno, que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla en los términos que obran en el expediente, consistente en DOCUMENTO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO DE LA INNOVACIÓN SEGUNDA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA INNOVACION SEGUNDA DEL PLAN GENERAL DE ORDENANCION URBANÍSTICA de LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA), consistente en la MODIFICACIÓN de los artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5., con CSV PHZEsrBtSHRAys6BckAfkA==

SEGUNDO.- Proceder, previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y local, a publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los arts. 40 y 41 de la LOUA y el art. 70.2 de la LRBRL.»

VOTACIÓN: visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Económico y Urbanismo de 23 de mayo de 2023, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de catorce (14) de sus diecisiete (17) miembros de derecho, **con catorce (14) votos favor** (9 del Grupo municipal IULPCA, 3 del Grupo municipal VLP, 1 del Grupo municipal PP y 1 del concejal no adscrito, D. Javier Muñoz Fernández) y, por tanto, **por unanimidad de los presentes**, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **acuerda prestar su aprobación a la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita en todos sus términos y, en su virtud, aprobar definitivamente la modificación puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla en los términos que obran en el expediente.»**



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



**«DOCUMENTO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO DE LA
INNOVACIÓN SEGUNDA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
INNOVACIÓN SEGUNDA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE
LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA), CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 Y 13.4.5.**

MEMORIA:

Objeto de la Innovación.

Se redacta el presente documento con el objeto de modificar los artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5, respectivamente, “Capítulo 6 Uso Dotacional artículo 10.6.3 Condiciones particulares del uso educativo”, “Capítulo 7 Condiciones particulares de la zona de Sistemas de Equipamiento y Servicios artículo y 13.7.5 Condiciones de edificación; “Condiciones de volumen y forma de los edificios 9.2.23 Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura “Condiciones particulares de la zona de edificación unifamiliar adosada; y Condiciones de edificación artículo 13.4.5 Ocupación máxima de la parcela según subzonas, del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla de Puebla de Cazalla, aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019 y publicado en el BOJA números 12 y 13 de 2020, correspondientes a los días lunes 20 y martes 21, referente a suelos urbanos consolidados.

Concretamente, se pretende, modificar lo estipulado en los artículos 10.6.3, 13.7.5, incrementando el número de plantas en edificaciones de uso educativo igualándolas a lo indicado en normativa urbanística previa al PGOU (Normas Subsidiarias de Planeamiento), para facilitar la implantación de este tipo de uso concentrándolo y dejando superficie de parcela suficiente para otras actividades compatibles con dicho uso; para lo indicado en el artículo 9.2.23 se pretende modificar el apartado 1.3.b dado que los solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán y cuya profundidad sea inferior a 24 m. provocaría un incremento de la edificabilidad respecto a solares que no posean frente a dos vías paralelas u oblicuas al permitirse el fondo edificable de 12 m., y respecto al artículo 13.4.5, se pretende modificar su apartado 2, ampliando la ocupación en planta baja de los solares clasificados con ordenanza de unifamiliar adosada 2 (AD2), igualándola a la especificada en la normativa urbanística anterior al PGOU (Normas Subsidiarias de Planeamiento), dado el elevado número de parcelas que actualmente poseen una sola planta dedicado a uso comercial y que ocupa el 100% de estas y caso que el propietario deseara construir una vivienda en planta primera le obligaría a la demolición de un 20% del local comercial, al ser la ocupación permitida en ambas plantas del 80%.

Fundamento Legal de la Innovación

El artículo 36 de la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), recoge el régimen de la innovación de la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento, diferenciando entre revisión y modificación.

La presente Innovación cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2 de la LOUA, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A de la citada Ley.



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



En este sentido, la vigente LOUA dispone, que en lo referente al Régimen de Revisión de los instrumentos de planeamiento (art. 37), como contrapartida al Régimen de Modificación en el que nos encontramos, que “Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.”

A su vez, el artículo 38 establece que “Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación”. Por lo que debe aplicarse el artículo 36 de la LOUA, referente al régimen de la innovación, y así “Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”.

Teniendo presente que el apartado 3 del citado art. 38 especifica que la modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, se realiza la presente modificación, consistente en la alteración de un artículo del PGOU.

Carácter de la Innovación en el Vigente PGOU.

Teniendo presente que nos encontramos ante una modificación del planeamiento urbanístico general vigente, de suelos urbano consolidado, cabe precisar si la pretendida modificación tiene carácter de ordenación estructural o si tiene carácter de pormenorizada, ya que el régimen y consecuencias jurídicas son muy heterogéneas.

Así, de la lectura del artículo 10.1 de la LOUA, referente a las determinaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, la ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

“En todos los municipios:

- a) La clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo;...

De este modo, respecto al suelo urbano consolidado pueden predicarse tres aspectos:

1. Se considera estructural la clasificación de la totalidad del término municipal en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, por lo que una modificación que pretenda la reclasificación de cualquier suelo debe considerarse modificación estructural.

En nuestro supuesto no existe alteración de la calificación jurídico urbanística de los terrenos.

2. En el caso del suelo urbano consolidado, como es nuestro caso, toda modificación del planeamiento general respecto a sus determinaciones en cuanto al número de plantas u ocupación, debe entenderse como modificación de carácter no estructural, como bien indica el artículo 13.1.1 y siguientes del vigente PGOU, con las pertinentes consecuencias jurídicas respecto al procedimiento de elaboración, documentación, así como órgano con competencia para su aprobación. Además, como se ha señalado anteriormente, queda al margen del plazo de los cuatro años e imposibilidad de tramitación previsto en las disposiciones transitorias de la LOUA.



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Por todo lo anterior, la propuesta que se establece en el presente documento es la modificación de los artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5 de la normativa urbanística del PGOU. Se trata de una modificación de carácter puntual y aislado, que no altera el modelo territorial ni la Ordenación Estructural del Municipio, ni supone cambio de Clasificación alguno, por lo que se considera **MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL**.

Justificación y Conveniencia de la Formulación.

La presente modificación se circunscribe a la modificación de los artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5, respectivamente, "Capítulo 6 Uso Dotacional artículo 10.6.3 Condiciones particulares del uso educativo", "Capítulo 7 Condiciones particulares de la zona de Sistemas de Equipamiento y Servicios artículo 13.7.5 Condiciones de edificación", "Condiciones de volumen y forma de los edificios 9.2.23 Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura" "Condiciones particulares de la zona de edificación unifamiliar adosada Condiciones de edificación artículo 13.4.5 Ocupación máxima de la parcela según subzonas", del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla de Puebla de Cazalla, aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019 y publicado en el el BOJA números 12 y 13 de 2020, correspondientes a los días lunes 20 y martes 21, referente a suelos urbanos consolidados.

La motivación cabe expresarla desde el doble axioma de permitir exclusivamente en suelo urbano consolidado, junto con la conveniencia de impulsar las mismas en la consideración de que pueden llevarse a cabo con el estricto cumplimiento de la legalidad urbanística vigente.

Conforme a ello, teniendo en consideración que este precepto se refiere única y exclusivamente a edificaciones en suelo urbano consolidado, se estima procedente modificarlos para su implantación, como es la ocupación u número de plantas, toda vez que el fin es mantener las condiciones actuales para este suelo.

De este modo, desde el entendimiento de que la actividad urbanística es una función pública, teniendo como uno de sus fines el mantener y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, la presente modificación tiene con objetivo último posibilitar de realizar mayor número de edificaciones para albergar usos dotacionales y de servicio público en suelo urbano consolidado, que como tal pudieran verse incrementadas gracias a la modificación de los artículos referidos.

Así, quedan patentes las mejoras que supone la innovación para el bienestar de la población, fundamentándose en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad económica y de las reglas de ordenación regulados en la LOUA.

Estudio Económico Financiero

Dada el carácter de la innovación no se hace preciso el estudio económico financiero, así mismo no afecta a la sostenibilidad económica al existir, tras la innovación, suelo suficiente para los usos productivos agrícolas dado el impacto mínimo que sobre este suelo supone la modificación. Así mismo, no existiendo ningún tipo impacto en la Administración al no existir ni implantación, ni mantenimiento de ningún tipo de infraestructuras.

Tramites Medidas Previstas para el Fomento de la Participación Ciudadana.

Los trámites, medidas y actuaciones, temporales, previstas en el transcurso del desarrollo del expediente de la innovación referida a la modificación "Capítulo 6 Uso Dotacional artículo 10.6.3



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Condiciones particulares del uso educativo”, “Capítulo 7 Condiciones particulares de la zona de Sistemas de Equipamiento y Servicios artículo y 13.7.5 “Condiciones de edificación”; “Condiciones de volumen y forma de los edificios. 9.2.23 Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura Condiciones particulares de la zona de edificación unifamiliar adosada; y Condiciones de edificación artículo 13.4.5 Ocupación máxima de la parcela según subzonas”;

- * Tras la Aprobación inicial de la modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla, por el Pleno del Ayuntamiento.
- * Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número
- * Publicación en el diario de mayor difusión de la provincia de Sevilla
- * Exposición durante un mes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

AMBITO DE ACTUACIÓN. Situación y Características

El ámbito de actuación para la modificación de los artículos 10.6.3 y 13.7.5 se trata de una parcela, de uso educativo, que se sitúa calle San Ignacio, donde tiene asignado el número 1 de gobierno, zona oeste del casco urbano. Posee una superficie de 7.502,00 m²., según datos catastrales, siendo su referencia catastral 4620008TG9242S0001OF.

La parcela que asemeja un rectángulo, con un único acceso, norte, a la vía pública calle San Ignacio, dicho acceso es parte del lindero norte, siendo el resto las traseras de las viviendas de dicha calle San Ignacio; el lindero sur son las traseras de las viviendas de la calle padre Damián; su lindero este las traseras de las viviendas de calle Virgen de los Reyes; y su lindero oeste la trasera de las viviendas de calle Doctor Marroyo.

La topografía de la parcela posee una leve pendiente hacia el norte.

El ámbito de actuación es por tanto suelo Urbano, con acceso pavimentado por calle San Ignacio y conexiones con los servicios urbanos de saneamiento, agua potable, electricidad.

Respecto al ámbito de la modificación del artículo 9.2.23, refiere a las parcelas urbanas de uso residencial, que de carácter puntual, dan fachada a dos viarios paralelos u oblicuos que no formen esquina ni chaflán, en que la diferencia de rasante entre ambas calles sea superior a 1,50 m., dichas parcelas e encuentran repartidas por todo el casco urbano de La Puebla de Cazalla.

Y por último, el ámbito de la modificación del artículo 13.4.5 a todas las parcelas urbanas de uso residencial clasificadas como Unifamiliar Adosada (clave AD2) en el plano o.5 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla, parcelas residenciales que se concentran en la zona oeste del casco urbano.

Los ámbito de actuación de la modificación de los artículos 9.2.23 y 13.4.5, se refieren a parcelas de uso residencial incluidas en suelo urbano, con acceso pavimentado y conexiones con los servicios urbanos de saneamiento, agua potable, electricidad.

NORMAS URBANÍSTICAS VIGENTES DE LOS ARTÍCULOS 10.6.3 y 13.7.5.

Mediante la presente innovación con carácter de modificación pormenorizada, no estructural, del PGOU, se pretende alterar, en primer lugar, el contenido de los artículos 10.6.3 y 13.7.5, cuyo tenor literal actual es:



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



Artículo 10.6.3. Condiciones particulares del uso educativo.

1. El uso educativo de las enseñanzas regladas se ajustará a las determinaciones de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE), y la tipología de centros en cuanto a parcelas y superficies construidas Mínimas a la Orden de 24 de enero de 2003, por la que se aprueban las Normas de diseño y constructivas para los edificios de uso docente.
2. Los equipamientos educativos en la categoría de escuelas infantiles y centros de educación primaria no superarán la altura de 2 plantas, salvo que, para poder disponer del espacio libre mínimo requerido por el programa reglado del centro, se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso ésta no contará a efectos de la medición de altura.

Artículo 13.7.5. Condiciones de edificación.

1. Alineaciones y ordenación volumétrica:
 - a) Es objetivo general de esta Ordenanza que las dotaciones situadas en la Zona Casco Antiguo (CA) se integren de forma armónica con la ciudad preexistente, y que los parámetros de edificación de los inmuebles no protegidos, sean similares a los de dicho entorno, especificándose para las dotaciones incluidas en la Zona de Casco Antiguo unas condiciones de edificación a aplicar idénticas a las de subzona CA-2.
 - b) En el resto de Zonas, se permiten condiciones de edificación más abiertas, propias de la singularidad de los edificios dotacionales, remitiéndose a las condiciones generales especificadas para cada uso en el Capítulo 6 del Título 10 de estas NNUU.
2. Excepcionalmente, fuera del Casco Antiguo, para equipamientos que tradicionalmente han tenido una volumetría singular en el medio urbano (iglesias, teatros, pabellones deportivos, parques de bomberos y similares), el Ayuntamiento, previa tramitación de un Estudio de Detalle determinará la volumetría más idónea desde el equilibrio entre el interés público y la incidencia en el paisaje urbano de la singularidad del hito volumétrico de la dotación.

Modificación de los artículos 10.6.3 y 13.7.5

La innovación se refiere a la modificación de los mencionados artículos 10.6.3 y 13.7.5, quedando de la siguiente forma:

Artículo 10.6.3. Condiciones particulares del uso educativo.

1. El uso educativo de las enseñanzas regladas se ajustará a las determinaciones de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE), o legislación sustitutiva, y la tipología de centros en cuanto a parcelas y superficies construidas mínimas a la Orden de 24 de enero de 2003, por la que se aprueban las Normas de diseño y constructivas para los edificios de uso docente, o normativa que la sustituya.
2. Los equipamientos educativos en la categoría de escuelas infantiles y centros de educación primaria, así como los centros de Secundaria, no superarán la altura de 3 plantas, salvo que, para poder disponer del espacio libre mínimo requerido por el programa reglado del centro, se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso ésta no contará a efectos de la medición de altura.



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Artículo 13.7.5. Condiciones de edificación

1. Alineaciones y ordenación volumétrica:

a) Es objetivo general de esta Ordenanza que las dotaciones situadas en la Zona Casco Antiguo (CA) se integren de forma armónica con la ciudad preexistente, y que los parámetros de edificación de los inmuebles no protegidos, sean similares a los de dicho entorno, especificándose para las dotaciones incluidas en la Zona de Casco Antiguo unas condiciones de edificación a aplicar idénticas a las de subzona CA-2.

b) En el resto de Zonas, se permiten condiciones de edificación más abiertas, propias de la singularidad de los edificios dotacionales, remitiéndose a las condiciones generales especificadas para cada uso en el Capítulo 6 del Título 10 de estas NNUU, y a las determinaciones de alturas máximas del Plano de Ordenación O-7.

2. Excepcionalmente, fuera del Casco Antiguo, para equipamientos que tradicionalmente han tenido una volumetría singular en el medio urbano (iglesias, teatros, centros escolares pabellones deportivos, parques de bomberos y similares), el Ayuntamiento, previa tramitación de un Estudio de Detalle, podrá determinar, en caso de no cumplimiento de las condiciones generales especificadas en el apartado anterior, la volumetría más idónea desde el equilibrio entre el interés público y la incidencia en el paisaje urbano de la singularidad del hito volumétrico de la dotación.

3. Bajo rasante se admite sótano con destino a los usos enumerados en el apartado 2 del artículo 9.2.16, en las condiciones reguladas en los artículos 9.3.24 a 9.3.28 y para resolver las dotaciones de aparcamiento requeridas que no se resuelvan en superficie.

Innovación que queda reflejada en el plano O-07 que se adjunta como documento anexo.

NORMAS URBANÍSTICAS VIGENTES DEL ARTÍCULO 9.2.23

Así mismo con la innovación con carácter de modificación pormenorizada, no estructural, del PGOU, se pretende alterar, el contenido del artículo 9.2.23, cuyo tenor literal actual es:

Artículo 9.2.23. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura.

1. Edificios con alineación obligatoria o vial: En los edificios cuya fachada deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura será diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

1.3. Edificación en solares con frente o dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán:

a) La altura reguladora en el frente a cada calle se prolongará en el fondo edificable que tenga permitido, sin perjuicio del cumplimiento del supuesto siguiente. En el supuesto de que las alturas reguladoras en ambas calles fueran diferentes, la altura regulada frente a cada calle se prolongará hasta el plano equidistante entre ambas fachadas.

b) En el supuesto de que la diferencia de rasantes entre calles fuera superior a 1,50 metros, la altura reguladora en la parcela en pendiente descendente no superará el plano que une las





alturas de cornisa de ambas calles, a partir del fondo edificable de 12 metros, debiendo escalonarse la altura reguladora descendente hasta enlazar con la reguladora en la calle opuesta.

Modificación del artículo 9.2.3

La innovación se refiere a la modificación del artículo 9.2.23 quedando de la siguiente forma:

Artículo 9.2.23. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura

1. Edificios con alineación obligatoria o vial: En los edificios cuya fachada deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura será diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

1.3. Edificación en solares con frente o dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán:

a) La altura reguladora en el frente a cada calle se prolongará en el fondo edificable que tenga permitido, sin perjuicio del cumplimiento del supuesto siguiente. En el supuesto de que las alturas reguladoras en ambas calles fueran diferentes, la altura regulada frente a cada calle se prolongará hasta el plano equidistante entre ambas fachadas.

b) En el supuesto de que la diferencia de rasantes entre calles fuera superior a 1,50 metros, la altura reguladora en la parcela en pendiente descendente no superará el plano que une las alturas de cornisa de ambas calles a partir del fondo edificable del plano equidistante entre ambas fachadas, debiendo escalonarse la altura reguladora descendente hasta enlazar con la reguladora en la calle opuesta.

La innovación del artículo 9.2.3 incumbe a todo el suelo urbano, no precisando reflejo en plano.

NORMAS URBANÍSTICAS VIGENTES DEL ARTÍCULO 13.4.5

Igualmente con la innovación con carácter de modificación pormenorizada, no estructural, del PGOU, se pretende modificar el punto 2 del artículo 13.4.5 del ámbito de Edificación Unifamiliar Adosada 2 (AD-2), cuyo tenor literal actual es:

Artículo 13.4.5. Condiciones de edificación

1. Alineación de la edificación: La edificación se dispondrá coincidente con la alineación de vial establecida, ocupando todo el frente de la parcela, y adosándose a las medianerías colindantes. En caso de intervención con Proyecto unitario de edificación sobre manzanas completas o frentes completos de la misma, se podrán utilizar retranqueos continuos o discontinuos homogéneos a lo largo de los citados frentes completos. Por retranqueos discontinuos homogéneos se entenderán aquellas soluciones de retranqueos alternados de diferente distancia a la alineación de vial, con ritmos homogéneos a lo largo del frente de manzana. En los casos de agrupaciones de viviendas unifamiliares, todo o parte del espacio libre privado podrá destinarse a espacios libres comunitarios.

2. Ocupación máxima de la parcela: Según subzonas:

...../.....

AD-2: 80%

.../.....



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Modificación del artículo 13.4.5.

La innovación se refiere a la modificación del artículo 13.4.5 quedando de la siguiente forma:

Artículo 13.4.5. Condiciones de edificación.

1. Alineación de la edificación: La edificación se dispondrá coincidente con la alineación de vial establecida, ocupando todo el frente de la parcela, y adosándose a las medianerías colindantes. En caso de intervención con Proyecto unitario de edificación sobre manzanas completas o frentes completos de la misma, se podrán utilizar retranqueos continuos o discontinuos homogéneos a lo largo de los citados frentes completos. Por retranqueos discontinuos homogéneos se entenderán aquellas soluciones de retranqueos alternados de diferente distancia a la alineación de vial, con ritmos homogéneos a lo largo del frente de manzana. En los casos de agrupaciones de viviendas unifamiliares, todo o parte del espacio libre privado podrá destinarse a espacios libres comunitarios.

2. Ocupación máxima de la parcela: Según subzonas:

.../.....

AD-2: En general en uso residencial el 80%, siempre que no se supere el 80 % de la profundidad edificable.

En los usos compatibles y alternativos al residencial, se podrá ocupar el 100 % en planta baja.

.../.....

La innovación del artículo 13.4.5 atañe a todo el suelo urbano, no precisando reflejo en plano.

PLANO

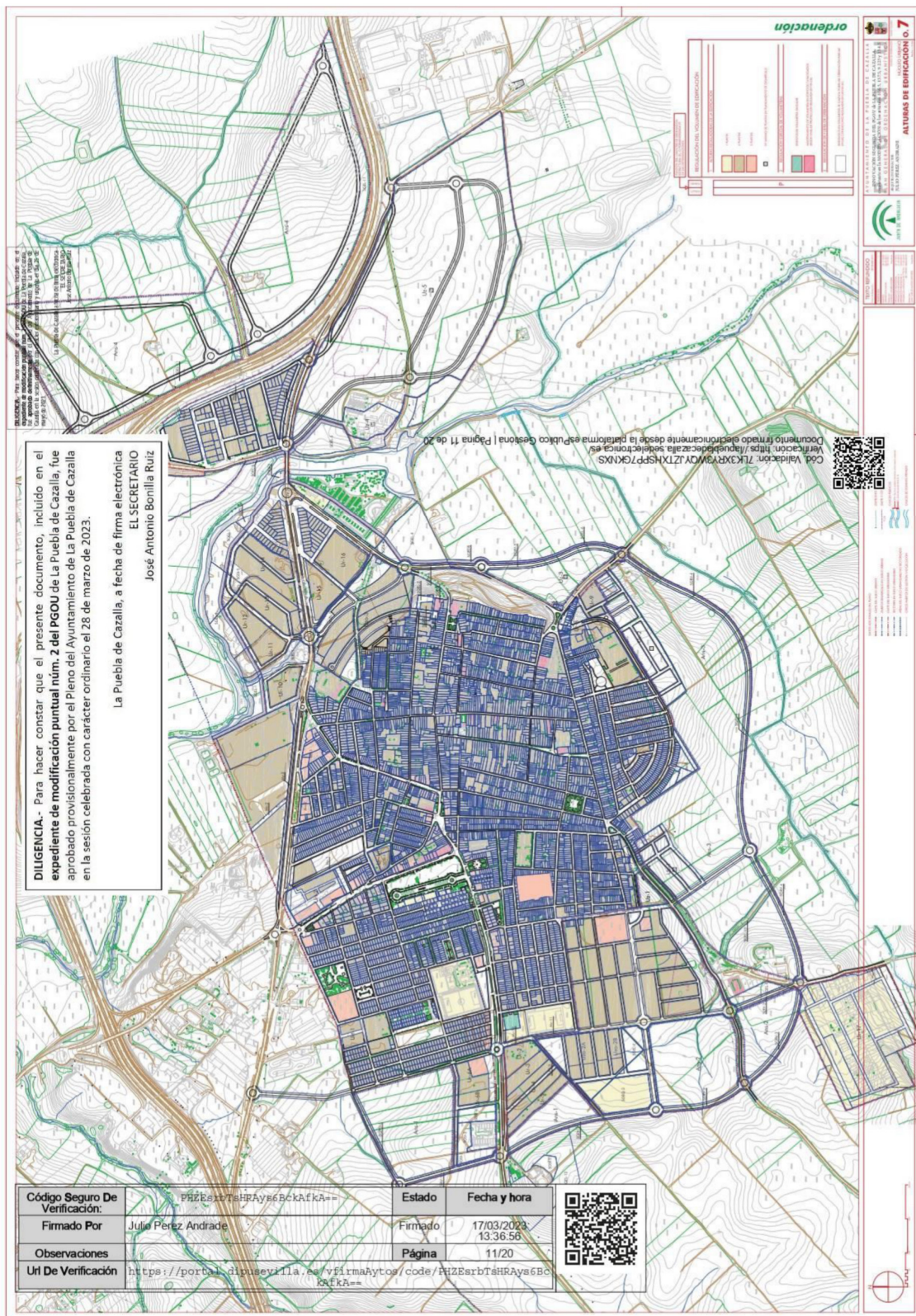
(Modificación plano O-07 Alturas Edificación)



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



AYUNTAMIENTO
**LA PUEBLA
DE CAZALLA**



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma





LAS PRINCIPALES AFECCIONES TERRITORIALES, AMBIENTALES Y SECTORIALES.

Los contenidos del presente Documento Técnico de la Innovación Segunda del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla, generan las siguientes afecciones:

Afecciones Territoriales

Las Modificaciones descritas carecen de afecciones territoriales, al afectar exclusivamente a determinaciones parciales de la ordenación pormenorizada dentro del perímetro urbano de La Puebla de Cazalla, y carecer estas de incidencia alguna sobre las determinaciones de la planificación regional y subregional.

Se afirma esto teniendo en cuenta lo establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002 (LOUA), y en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), que en su Norma 165 también requiere que el planeamiento general valore la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos, así como su repercusión en el sistema de asentamientos.

El alcance de esta Modificación es muy limitado en sus contenidos. En ningún caso se está afectando a la ordenación estructural ya establecida por el Planeamiento General Vigente, por lo que no es preciso entrar a justificar el cumplimiento de las demandas que el POTAUS establece para el Planeamiento General en materia de movilidad y transporte en el planeamiento urbanístico (art. 29), determinaciones para la ordenación de nuevos crecimientos (art. 49.3), determinaciones sobre el uso residencial (art. 50), determinaciones sobre los usos terciarios (art. 53.1 y 2), integración paisajística de los desarrollos urbanos (art. 82), infraestructuras de abastecimiento de agua (art. 91), infraestructuras de depuración de aguas residuales (art. 92.3, .4 y .5), energías renovables (art. 103.1) y energía y modelo de ciudad (art. 104).

Afecciones Ambientales

Las afecciones Ambientales de esta Innovación Segunda del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla están analizadas en el Documento Ambiental Estratégico.

En él se analizan los Efectos Ambientales Previsibles a consecuencia de la Innovación por factores ambientales afectados, así como se lleva a cabo una valoración de los posibles impactos ambientales de la actuación, describiendo la actuación con un impacto bajo-moderado, debido a la nula afección o compatibilidad de los aspectos ambientales al tratarse solo de una modificación de la ordenación pormenorizada de las edificaciones en suelo urbano consolidado.

Afecciones Sectoriales

Analizando los contenidos de Innovación Segunda del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla, relacionados en el Apartado 6, se consideran que se no generan Afecciones Sectoriales que pudieran afectar las competencias de las Administraciones Públicas y Compañías Suministradoras.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica
El Arquitecto.
Fdo.: Julio Pérez Andrade»



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



**«RESUMEN EJECUTIVO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANÍSTICA INNOVACION SEGUNDA DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANÍSTICA de LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA),
CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 Y 13.4.5**

MEMORIA.

El Documento Técnico de Planeamiento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019 y publicado en el el BOJA números 12 y 13 de 2020, correspondientes a los días lunes 20 y martes 21) tiene por objeto modificar los artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5, respectivamente, "Capítulo 6 Uso Dotacional artículo 10.6.3 Condiciones particulares del uso educativo", "Capítulo 7 Condiciones particulares de la zona de Sistemas de Equipamiento y Servicios artículo y 13.7.5 Condiciones de edificación"; "Condiciones de volumen y forma de los edificios 9.2.23 Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura", "Condiciones particulares de la zona de edificación unifamiliar adosada; y Condiciones de edificación artículo 13.4.5 Ocupación máxima de la parcela según subzonas, referente a suelos urbanos consolidados.

Concretamente, se pretende, modificar lo estipulado en los artículos 10.6.3, 13.7.5, incrementando el número de plantas en edificaciones de uso educativo igualándolas a lo indicado en normativa urbanística previa al PGOU (Normas Subsidiarias de Planeamiento), para facilitar la implantación de este tipo de uso concentrándolo y dejando superficie de parcela suficiente para otras actividades compatibles con dicho uso; para lo indicado en el artículo 9.2.23 se pretende modificar el apartado 1.3.b dado que los solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán y cuya profundidad sea inferior a 24 m. provocaría un incremento de la edificabilidad respecto a solares que no posean frente a dos vías paralelas u oblicuas al permitirse el fondo edificable de 12 m., y respecto al artículo 13.4.5, se pretende modificar su apartado 2, ampliando la ocupación en planta baja de los solares clasificados con ordenanza de unifamiliar adosada 2 (AD2), igualándola a la especificada en la normativa urbanística anterior al PGOU (Normas Subsidiarias de Planeamiento), dado el elevado número de parcelas que actualmente poseen una sola planta dedicado a uso comercial y que ocupa el 100% de estas y caso que el propietario deseara construir una vivienda en planta primera le obligaría a la demolición de un 20% del local comercial, al ser la ocupación permitida en ambas plantas del 80%.

Estudio Económico Financiero

Dada el carácter de la innovación no se hace preciso el estudio económico financiero, así mismo no afecta a la sostenibilidad económica al existir, tras la innovación, suelo suficiente para los usos productivos agrícolas dado el impacto mínimo que sobre este suelo supone la modificación. Así mismo, no existiendo ningún tipo impacto en la Administración al no existir ni implantación, ni mantenimiento de ningún tipo de infraestructuras

Tramites Medidas Previstas para el Fomento de la Participación Ciudadana.

Los trámites, medidas y actuaciones, temporales, previstas en el transcurso del desarrollo del expediente de la innovación referida a la modificación "Capítulo 6 Uso Dotacional artículo 10.6.3 Condiciones particulares del uso educativo", "Capítulo 7 Condiciones particulares de la zona de Sistemas de Equipamiento y Servicios artículo y 13.7.5 Condiciones de edificación"; "Condiciones de volumen y forma de los edificios 9.2.23 Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura", "Condiciones particulares de la zona de edificación unifamiliar adosada; y Condiciones de edificación artículo 13.4.5 Ocupación máxima de la parcela según subzonas";:



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



- * Tras la Aprobación inicial de la modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla, por el Pleno del Ayuntamiento.
- * Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número
- * Publicación en el diario de mayor difusión de la provincia de Sevilla
- * Exposición durante un mes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NORMATIVA URBANÍSTICA.

Mediante la innovación, con carácter de modificación pormenorizada, no estructural, en suelo urbano, del PGOU, se pretende alterar el contenido de los artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5, cuyo tenor literal en la vigente normativa es el siguiente:

NORMAS URBANÍSTICAS VIGENTES DE LOS ARTÍCULOS 10.6.3 y 13.7.5.

Mediante la presente innovación con carácter de modificación pormenorizada, no estructural, del PGOU, se pretende alterar, en primer lugar, el contenido de los artículos 10.6.3 y 13.7.5, cuyo tenor literal actual es:

Artículo 10.6.3. Condiciones particulares del uso educativo

1. El uso educativo de las enseñanzas regladas se ajustará a las determinaciones de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE), y la tipología de centros en cuanto a parcelas y superficies construidas mínimas a la Orden de 24 de enero de 2003, por la que se aprueban las Normas de diseño y constructivas para los edificios de uso docente.
2. Los equipamientos educativos en la categoría de escuelas infantiles y centros de educación primaria no superarán la altura de 2 plantas, salvo que, para poder disponer del espacio libre mínimo requerido por el programa reglado del centro, se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso ésta no contará a efectos de la medición de altura.

Artículo 13.7.5. Condiciones de edificación

1. Alineaciones y ordenación volumétrica:

a) Es objetivo general de esta Ordenanza que las dotaciones situadas en la Zona Casco Antiguo (CA) se integren de forma armónica con la ciudad preexistente, y que los parámetros de edificación de los inmuebles no protegidos, sean similares a los de dicho entorno, especificándose para las dotaciones incluidas en la Zona de Casco Antiguo unas condiciones de edificación a aplicar idénticas a las de subzona CA-2.

b) En el resto de Zonas, se permiten condiciones de edificación más abiertas, propias de la singularidad de los edificios dotacionales, remitiéndose a las condiciones generales especificadas para cada uso en el Capítulo 6 del Título 10 de estas NNUU.

2. Excepcionalmente, fuera del Casco Antiguo, para equipamientos que tradicionalmente han tenido una volumetría singular en el medio urbano (iglesias, teatros, pabellones deportivos, parques de bomberos y similares), el Ayuntamiento, previa tramitación de un Estudio de Detalle determinará la volumetría más idónea desde el equilibrio entre el interés público y la incidencia en el paisaje urbano de la singularidad del hito volumétrico de la dotación.



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Modificación de los artículos 10.6.3 y 13.7.5

La innovación se refiere a la modificación de los mencionados artículos 10.6.3 y 13.7.5, quedando de la siguiente forma:

Artículo 10.6.3. Condiciones particulares del uso educativo

1. El uso educativo de las enseñanzas regladas se ajustará a las determinaciones de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE), o legislación sustitutiva, y la tipología de centros en cuanto a parcelas y superficies construidas mínimas a la Orden de 24 de enero de 2003, por la que se aprueban las Normas de diseño y constructivas para los edificios de uso docente, o normativa que la sustituya.
2. Los equipamientos educativos en la categoría de escuelas infantiles y centros de educación primaria, así como los centros de Secundaria, no superarán la altura de 3 plantas, salvo que, para poder disponer del espacio libre mínimo requerido por el programa reglado del centro, se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso ésta no contará a efectos de la medición de altura.

Artículo 13.7.5. Condiciones de edificación.

1. Alineaciones y ordenación volumétrica:

a) Es objetivo general de esta Ordenanza que las dotaciones situadas en la Zona Casco Antiguo (CA) se integren de forma armónica con la ciudad preexistente, y que los parámetros de edificación de los inmuebles no protegidos, sean similares a los de dicho entorno, especificándose para las dotaciones incluidas en la Zona de Casco Antiguo unas condiciones de edificación a aplicar idénticas a las de subzona CA-2.

b) En el resto de Zonas, se permiten condiciones de edificación más abiertas, propias de la singularidad de los edificios dotacionales, remitiéndose a las condiciones generales especificadas para cada uso en el Capítulo 6 del Título 10 de estas NNUU, y a las determinaciones de alturas máximas del Plano de Ordenación O-7.

2. Excepcionalmente, fuera del Casco Antiguo, para equipamientos que tradicionalmente han tenido una volumetría singular en el medio urbano (iglesias, teatros, centros escolares pabellones deportivos, parques de bomberos y similares), el Ayuntamiento, previa tramitación de un Estudio de Detalle, podrá determinar, en caso de no cumplimiento de las condiciones generales especificadas en el apartado anterior, la volumetría más idónea desde el equilibrio entre el interés público y la incidencia en el paisaje urbano de la singularidad del hito volumétrico de la dotación.

3. Bajo rasante se admite sótano con destino a los usos enumerados en el apartado 2 del artículo 9.2.16, en las condiciones reguladas en los artículos 9.3.24 a 9.3.28 y para resolver las dotaciones de aparcamiento requeridas que no se resuelvan en superficie.

NORMAS URBANÍSTICAS VIGENTES DEL ARTÍCULO 9.2.23

Así mismo con la innovación con carácter de modificación pormenorizada, no estructural, del PGOU, se pretende alterar, el contenido del artículo 9.2.23, cuyo tenor literal actual es:





Artículo 9.2.23. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura.

1. Edificios con alineación obligatoria o vial: En los edificios cuya fachada deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura será diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

1.3. Edificación en solares con frente o dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán:

a) La altura reguladora en el frente a cada calle se prolongará en el fondo edificable que tenga permitido, sin perjuicio del cumplimiento del supuesto siguiente. En el supuesto de que las alturas reguladoras en ambas calles fueran diferentes, la altura regulada frente a cada calle se prolongará hasta el plano equidistante entre ambas fachadas.

b) En el supuesto de que la diferencia de rasantes entre calles fuera superior a 1,50 metros, la altura reguladora en la parcela en pendiente descendente no superará el plano que une las alturas de cornisa de ambas calles, a partir del fondo edificable de 12 metros, debiendo escalonarse la altura reguladora descendente hasta enlazar con la reguladora en la calle opuesta.

Modificación del artículo 9.2.3

La innovación se refiere a la modificación del artículo 9.2.23 quedando de la siguiente forma:

Artículo 9.2.23. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura.

1. Edificios con alineación obligatoria o vial: En los edificios cuya fachada deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura será diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

1.3. Edificación en solares con frente o dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán:

a) La altura reguladora en el frente a cada calle se prolongará en el fondo edificable que tenga permitido, sin perjuicio del cumplimiento del supuesto siguiente. En el supuesto de que las alturas reguladoras en ambas calles fueran diferentes, la altura regulada frente a cada calle se prolongará hasta el plano equidistante entre ambas fachadas.

b) En el supuesto de que la diferencia de rasantes entre calles fuera superior a 1,50 metros, la altura reguladora en la parcela en pendiente descendente no superará el plano que une las alturas de cornisa de ambas calles a partir del fondo edificable del plano equidistante entre ambas fachadas, debiendo escalonarse la altura reguladora descendente hasta enlazar con la reguladora en la calle opuesta.

NORMAS URBANÍSTICAS VIGENTES DEL ARTÍCULO 13.4.5

Igualmente con la innovación con carácter de modificación pormenorizada, no estructural, del PGOU, se pretende modificar el punto 2 del artículo 13.4.5 del ámbito de Edificación Unifamiliar Adosada 2 (AD-2), cuyo tenor literal actual es:

Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19





Artículo 13.4.5. Condiciones de edificación.

1. Alineación de la edificación: La edificación se dispondrá coincidente con la alineación de vial establecida, ocupando todo el frente de la parcela, y adosándose a las medianerías colindantes. En caso de intervención con Proyecto unitario de edificación sobre manzanas completas o frentes completos de la misma, se podrán utilizar retranqueos continuos o discontinuos homogéneos a lo largo de los citados frentes completos. Por retranqueos discontinuos homogéneos se entenderán aquéllas soluciones de retranqueos alternados de diferente distancia a la alineación de vial, con ritmos homogéneos a lo largo del frente de manzana. En los casos de agrupaciones de viviendas unifamiliares, todo o parte del espacio libre privado podrá destinarse a espacios libres comunitarios.

2. Ocupación máxima de la parcela: Según subzonas:

.../...

AD-2: 80%

.../.....

Modificación del artículo 13.4.5

La innovación se refiere a la modificación del artículo 13.4.5 quedando de la siguiente forma:

Artículo 13.4.5. Condiciones de edificación.

1. Alineación de la edificación: La edificación se dispondrá coincidente con la alineación de vial establecida, ocupando todo el frente de la parcela, y adosándose a las medianerías colindantes. En caso de intervención con Proyecto unitario de edificación sobre manzanas completas o frentes completos de la misma, se podrán utilizar retranqueos continuos o discontinuos homogéneos a lo largo de los citados frentes completos. Por retranqueos discontinuos homogéneos se entenderán aquéllas soluciones de retranqueos alternados de diferente distancia a la alineación de vial, con ritmos homogéneos a lo largo del frente de manzana. En los casos de agrupaciones de viviendas unifamiliares, todo o parte del espacio libre privado podrá destinarse a espacios libres comunitarios.

2. Ocupación máxima de la parcela: Según subzonas:

.../.....

AD-2: En general en uso residencial el 80%, siempre que no se supere el 80 % de la profundidad edificable.

En los usos compatibles y alternativos al residencial, se podrá ocupar el 100 % en planta baja.

.../...

La innovación coincidiría, en parcelas de suelo urbano, con los parámetros establecido en la norma previa al vigente PGOU (Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 13 de Julio de 1996). Con lo que se considera una propuesta totalmente lógica al no modificarse los parámetros existentes hasta la aprobación del PGOU.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

El Arquitecto.

Fdo.: Julio Pérez Andrade»



Cód. Validación: 5JY5Z9X3KENTJRG2KMQHH26Q
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

HAGO SABER: que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el pasado día 25 de mayo de 2023, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Puebla de Cazalla, cuyo documento técnico y resumen ejecutivo ha sido redactado por D. Julio Pérez Andrade, arquitecto al servicio de este Ayuntamiento, consistente en la modificación del artículo 14.2.9 referente a suelos no urbanizables de carácter rural no protegido, incrementando la ocupación igualándola a la normativa previa al PGOU (Normas Subsidiarias de Planeamiento) para facilitar la inversión en la implantación de ese tipo de instalaciones, que ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, en la Sección Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, a) Plan General de Ordenación Urbanística, con el número de registro M-1/2023, haciéndose constar que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha procedido a su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Unidad Registral de Sevilla, donde ha quedado inscrito con el número 9723, en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de La Puebla de Cazalla, núm. Expediente 41-007980/23, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra el acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y con cumplimiento de los requisitos revistos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE
Antonio Martin Melero
(Firma electrónica)



Cód. Validación: 4LPYT3SS3NJLTET2AFWDME2NQ
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 04/08/2023
HASH: 1746a5a5c5d5680b3cb46a8a80ec7b





ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL PGOU DE LA PUEBLA DE CAZALLA, ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023:

«2º.- EXP. 902/2021. DICTAMEN. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA), CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14.2.9: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por la Presidencia, se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación puntual núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de La Puebla de Cazalla, consistente en la modificación del artículo 14.2.9, así como de una propuesta de acuerdo, suscrita por la Alcaldía con fecha 18 de mayo de 2023 (CSV: (CSV: 34G2EJLFK6GCDSDNRK33EY2M) y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Económico y Urbanismo en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, que dice como sigue:

«Dada cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la modificación puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de La Puebla de Cazalla aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, números 12 y 13, de fechas 20 y 21 de enero de 2020, respectivamente; se determina lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. El municipio de La Puebla de Cazalla cuenta con Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, números 12 y 13, de fechas 20 y 21 de enero de 2020, respectivamente.

2. Con fecha 25/05/2021, se aprueba Borrador de la innovación puntual nº 2 del PGOU por la Concejala de Urbanismo, comprensiva del objeto de la modificación, fundamento, carácter, conveniencia y justificación de la misma. En ella se pretende una modificación puntual de los artículos 14.2.9. La justificación viene dada por el propio documento en su apartado 4.

3. Consta, a su vez, informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 14/05/2021, en el que señala en su apartado 10 que no existe inconveniente desde el punto de vista urbanístico para la aprobación de la modificación pretendida.

4. Consta asimismo en el expediente Documento Ambiental Estratégico, de fecha 26 de noviembre de 2020, redactado por Dña. Cristina Molina Molina, licenciada en Ciencias Ambientales Colegiada nº 985 del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía (COAMBA), al objeto de que se tramite Evaluación Ambiental Estratégica por los trámites del art. 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).

5. De acuerdo con Certificado de Secretaría 2021-0140 de 05/07/2021, 7NLQNX46C69RHRQELKJY9H3JJ, por el Pleno de este Ayuntamiento acuerda aprobar inicialmente la modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla en los términos que obran en el expediente.

6. Tras la referida aprobación inicial, se abre periodo de información pública y se solicitan informes y pronunciamiento a diversos órganos de distintas Administraciones públicas, según consta en el expediente. No así, resulta, de cara a la presente aprobación, especialmente relevante el requerimiento recibido por parte de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del



Cód. Validación: 4LPYT3SS3NJLTET2AFWDME2NQ
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en fecha 16/02/2023, 1915, en el que se indican las siguientes circunstancias a subsanar:

- El documento técnico que se aporta es un informe técnico que por tanto, no se ajusta en su contenido a lo establecido en el artículo 19 de la LOUA, no concretando el objeto de la "Modificación n.º 1 del PGOU" que debe ajustarse a la alternativa del informe ambiental estratégico por lo que no puede emitirse informe con la documentación aportada.

- Acuerdo del pleno resolviendo tras la información pública conforme al artículo 32.1. regla 3ª de la LOUA.

7. En fecha 17/03/2023, se incorpora nuevo documento técnico, que recoge las modificaciones no sustanciales incluidas, con CSV pfmqOIPR3uReRITZZfXKSQ==, titulado DOCUMENTO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA de LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA), consistente en la MODIFICACIÓN del Artículo 14.2.9.

8. En fecha 20/03/2023, se incorpora informe técnico favorable, con CSV 4Z7MLJRECYG2M3XHMCP7Q7TE2, del que se extrae, entre otros, que el expediente de Modificación Puntual n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla, que se informa y en relación al informado en fecha 25 de mayo de 2021, no es una modificación sustancial, por ello, y no sería preciso solicitar de nuevo los informes sectoriales ya recibidos de los diversos organismos.

9. En fecha 28/03/2023, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada acordó, entre otros, aprobar provisionalmente la modificación puntual n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla en los términos que obran en el expediente, consistente en DOCUMENTO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA de LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA), consistente en la MODIFICACIÓN del Artículo 14.2.9., con CSV pfmqOIPR3uReRITZZfXKSQ==, para dar cumplimiento al requerimiento de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en fecha 16/02/2023, 1915.

10. En fecha 17/04/2023, se publica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, anuncio de información pública sobre el acuerdo referido; no habiéndose presentado alegaciones de acuerdo con lo manifestado por la persona responsable del registro municipal.

11. En fecha 24/04/2023, se firma, con CSV Pk2jmS9H79772VBZWP3QV982XNTQEF, informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que concluye que la Modificación n.º 1 del planeamiento vigente en La Puebla de Cazalla que tiene por objeto la nueva redacción del apartado 2.2.d) del artículo 14.2.9 de las Normas Urbanísticas del planeamiento vigente en La Puebla de Cazalla, en relación a las condiciones de implantación de las edificaciones industriales y terciarias en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, se ajusta a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística de aplicación.

12. De acuerdo con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su disposición transitoria segunda, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la

Cód. Validación: 4LPYT3SS3NJLTET2AFWDME2NQ
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Visto lo anterior, el informe técnico de 26 de noviembre de 2021, emitido por el Arquitecto Municipal y, el informe de Secretaría nº 29/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, que consta en el expediente y, considerando, lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno, que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla en los términos que obran en el expediente, consistente en DOCUMENTO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA de LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA), consistente en la MODIFICACIÓN del Artículo 14.2.9., con CSV pfmqOIPR3uReRITZZfXKSQ==.

SEGUNDO.- Proceder, previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y local, a publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los arts. 40 y 41 de la LOUA y el art. 70.2 de la LRBRL.»

VOTACIÓN: visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Económico y Urbanismo de 23 de mayo de 2023, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de catorce (14) de sus diecisiete (17) miembros de derecho, **con catorce (14) votos favor** (9 del Grupo municipal IULPCA, 3 del Grupo municipal VLP, 1 del Grupo municipal PP y 1 del concejal no adscrito, D. Javier Muñoz Fernández) y, por tanto, **por unanimidad de los presentes**, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **acuerda prestar su aprobación a la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita en todos sus términos y, en su virtud, aprobar definitivamente la modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla en los términos que obran en el expediente.»**



Cód. Validación: 4LPYT3SS3NJLTET2AFWDME2NQ
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



**«DOCUMENTO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO DE LA
INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(SEVILLA), CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14.2.9.**

MEMORIA:

Objeto de la Innovación

Se redacta el presente documento con el objeto de modificar el artículo 14.2.9. “Tipo 7: Edificios e instalaciones para usos industriales y terciarios” del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla de Puebla de Cazalla, aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019 y publicado en el el BOJA números 12 y 13 de 2020, correspondientes a los días lunes 20 y martes 21, referente a suelos no urbanizables de carácter rural no protegido.

Concretamente, se pretende, fundamentalmente, modificar lo estipulado en el apartado 2d) igualándose, así, a la normativa urbanística previa al PGOU (Normas Subsidiarias de Planeamiento), para facilitar la inversión en la implantación de ese tipo de instalaciones.

2.- Fundamento Legal de la Innovación.

El artículo 36 de la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), recoge el régimen de la innovación de la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento, diferenciando entre revisión y modificación.

La presente Innovación cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2 de la LOUA, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A de la citada Ley.

En este sentido, la vigente LOUA dispone, que en lo referente al Régimen de Revisión de los instrumentos de planeamiento (art. 37), como contrapartida al Régimen de Modificación en el que nos encontramos, que “Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.”

A su vez, el artículo 38 establece que “Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación”. Por lo que debe aplicarse el artículo 36 de la LOUA, referente al régimen de la innovación, y así “Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”. Teniendo presente que el apartado 3 del citado art. 38 especifica que la modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, se realiza la presente modificación, consistente en la alteración de un artículo del PGOU.



Cód. Validación: 4LPYT3SS3NJLTET2AFWDME2NQ
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



3.- Carácter de la Innovación en el Vigente PGOU.

Teniendo presente que nos encontramos ante una modificación del planeamiento urbanístico general vigente, de suelos no urbanizables de carácter rural no protegido, cabe precisar si la pretendida modificación tiene carácter de ordenación estructural o si tiene carácter de pormenorizada, ya que el régimen y consecuencias jurídicas son muy heterogéneas.

Así, de la lectura del artículo 10.1 de la LOUA, referente a las determinaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, la ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

“En todos los municipios:

a) La clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo;... h) Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes; la normativa e identificación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, a los que se refiere el artículo 46.1 g) de esta Ley, y la especificación de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos; (...).”

De este modo, respecto al suelo no urbanizable pueden predicarse tres aspectos:

1. Se considera estructural la clasificación de la totalidad del término municipal en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, por lo que una modificación que pretenda la reclasificación de cualquier suelo debe considerarse modificación estructural.

En nuestro supuesto no existe alteración de la calificación jurídico urbanística de los terrenos.

2. Dentro del suelo no urbanizable (s.n.u.), existen las categorías de s.n.u. de especial protección por legislación específica, de especial protección por planificación urbanística o territorial, de carácter natural y del Hábitat Rural Diseminado.

Solo las dos primeras y la última se consideran propias de la ordenación estructural.

3. En el caso del s.n.u. de carácter natural o rural, como es nuestro caso, toda modificación del planeamiento general respecto a sus determinaciones que no suponga su reclasificación, debe entenderse como modificación de carácter no estructural, con las pertinentes consecuencias jurídicas respecto al procedimiento de elaboración, documentación, así como órgano con competencia para su aprobación. Además, como se ha señalado anteriormente, queda al margen del plazo de los cuatro años e imposibilidad de tramitación previsto en las disposiciones transitorias de la LOUA.

Por todo lo anterior, la propuesta que se establece en el presente documento es la modificación de un artículo concreto, el 14.2.9 de la normativa urbanística del PGOU. Se trata de una modificación de carácter puntual y aislado, que únicamente suprime el apartado 2.b del citado precepto, que no altera el modelo territorial ni la Ordenación Estructural del Municipio, ni supone cambio de Clasificación alguno, por lo que se considera **MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL**.

Justificación y Conveniencia de la Innovación.

La presente modificación se circunscribe a modificación del artículo 14.2.9, denominado “Edificios e instalaciones para usos industriales y terciarios”, con la finalidad de no limitar este tipo de edificaciones de usos industriales y terciarios, no teniendo en consideración la actual ocupación del 5%, pudiéndose alcanzar hasta un 20%.



Cód. Validación: 4LPYT3SS3NJLTET2AFWDME2NQ
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



La motivación cabe expresarla desde el doble axioma de permitir exclusivamente en suelo de carácter rural no protegido, estas edificaciones, junto con la conveniencia de impulsar las mismas en la consideración de que pueden llevarse a cabo con el estricto cumplimiento de la legalidad urbanística vigente.

En este sentido, ya el apartado primero del mencionado artículo, el cual no se altera, define estas edificaciones e instalaciones que alberguen actividades de transformación o comercialización de productos, sean éstos derivados de la actividad agraria o no relacionados con ella.

Conforme a ello, teniendo en consideración que este precepto se refiere única y exclusivamente a este tipo de edificaciones en suelo de carácter rural no protegido, se estima procedente modificar uno de las condiciones para su implantación, como es la ocupación, toda vez que el fin es mantener las condiciones actuales para estas instalaciones en suelo no urbanizable común con la salvedad expresada.

De este modo, desde el entendimiento que la actividad urbanística es una función pública, teniendo como uno de sus fines el promover, mantener y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, posibilitando incrementar la implantación de este tipo de industrias para el crecimiento de la actividad económica y como consecuencia el bienestar la ciudadanía, la presente modificación tiene con objetivo último posibilitar realizar mayor número de edificaciones para albergar edificaciones e instalaciones que alberguen actividades de transformación o comercialización de productos, sean éstos derivados de la actividad agraria o no relacionados con ella, que como tal pudieran verse incrementadas gracias a la eliminación del apartado referido.

Así, quedan patentes las mejoras que supone la innovación para el bienestar de la población, fundamentándose en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad económica y de las reglas de ordenación regulados en la LOUA.

Estudio Económico Financiero

Dada el carácter de la innovación no se hace preciso el estudio económico financiero, así mismo no afecta a la sostenibilidad económica al existir, tras la innovación, suelo suficiente para los usos productivos agrícolas dado el impacto mínimo que sobre este suelo supone la modificación. Así mismo, no existiendo ningún tipo impacto en la Administración al no existir ni implantación, ni mantenimiento de ningún tipo de infraestructuras. Tramites Medidas Previstas para el Fomento de la Participación Ciudadana.

Los trámites, medidas y actuaciones, temporales, previstas en el transcurso del desarrollo del expediente de la innovación referida a la modificación artículo 14.2.9. "Tipo 7: Edificios e instalaciones para usos industriales y terciarios" se determina a continuación:

- Tras la Aprobación inicial de la modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla, por el Pleno del Ayuntamiento.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número
- Publicación en el diario de mayor difusión de la provincia de Sevilla
- Exposición durante un mes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NORMAS URBANÍSTICAS.

Mediante la presente innovación con carácter de modificación pormenorizada, no estructural, del PGOU, se pretende alterar el contenido del artículo 14.2.9, cuyo tenor literal actual es:



Cód. Validación: 4LPYT3S3SNJLLET2AFWDME2NQ
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



2. Condiciones de implantación:

2.2. En el suelo no urbanizable de carácter rural podrán autorizarse usos industriales y terciarios, que por su entidad excedan lo dispuesto en el apartado 2.1., motivados por su incompatibilidad con el medio urbano, por su carácter molesto, insalubre o peligroso, o por el impacto de la actividad en el medio urbano. Las condiciones de implantación serán las siguientes, salvo que, del procedimiento urbanístico y ambiental, se dedujera la necesidad de otras más restrictivas:

a) Superficie mínima finca: 1,5 has.

b) Distancia mínima al suelo urbano y urbanizable de los núcleos de población: 1.000 m.

c) Distancia mínima a edificios principales de otras fincas: 200 m.

d) Superficie máxima ocupada por el edificio: 5% de la finca con un máximo de 3.000 metros cuadrados. e) Los edificios e instalaciones deberán cumplir además las normas de adecuación al ambiente de la Sección 3 de este Capítulo, las normas de la zona en la que se sitúen, las medidas correctoras que, en su caso, establezca el correspondiente procedimiento de prevención ambiental, y el resto de legislación y normativa sectorial que les pueda afectar.

Modificación artículo 14.2.9.

La innovación se refiere a la modificación del apartado 2d) del mencionado artículo 14.2.9.2 quedando de la siguiente forma:

2. Condiciones de implantación:

2.2. En el suelo no urbanizable de carácter rural podrán autorizarse usos industriales y terciarios, que por su entidad excedan lo dispuesto en el apartado 2.1., motivados por su incompatibilidad con el medio urbano, por su carácter molesto, insalubre o peligroso, o por el impacto de la actividad en el medio urbano. Las condiciones de implantación serán las siguientes, salvo que, del procedimiento urbanístico y ambiental, se dedujera la necesidad de otras más restrictivas:

a) Superficie mínima finca: 1,5 has.

b) Distancia mínima al suelo urbano y urbanizable de los núcleos de población: 1.000 m.

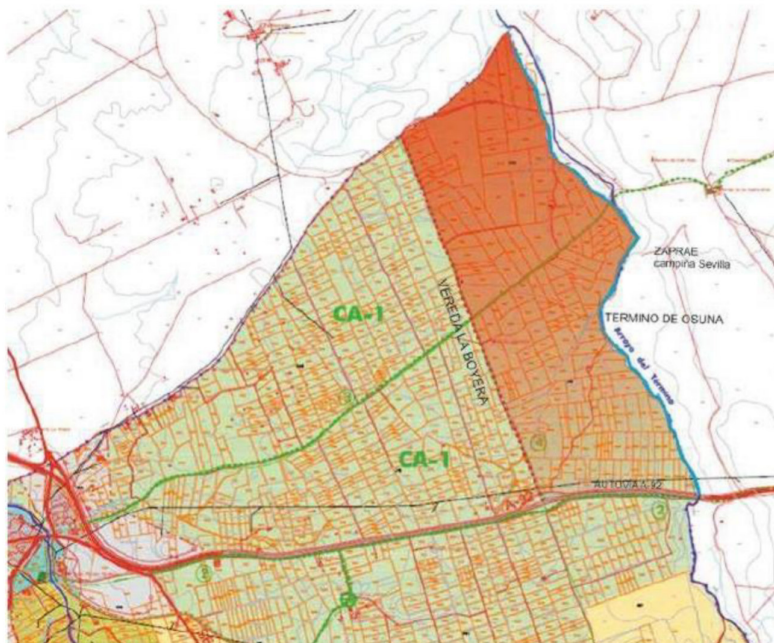
c) Distancia mínima a edificios principales de otras fincas: 200 m.

d) Superficie máxima ocupada por el edificio: 20% de la finca con un máximo de 3.000 metros cuadrados. Se exceptúa el ámbito del término municipal de La Puebla de Cazalla cuyos límites son al sur la autovía A-92, al oeste la vereda Boyera y por el norte y este el término municipal de Osuna que permanecerá con una ocupación máxima del 5%, al colindar con la "ZAPRAE Campiña de Sevilla" para recuperación y conservación de las aves esteparias, que se ubica en el término municipal de Osuna. (según se indica en plano adjunto)

e) Los edificios e instalaciones deberán cumplir además las normas de adecuación al ambiente de la Sección 3 de este Capítulo, las normas de la zona en la que se sitúen, las medidas correctoras que, en su caso, establezca el correspondiente procedimiento de prevención ambiental, y el resto de legislación y normativa sectorial que les pueda afectar.



Cód. Validación: 4LPYT3SS3NJLTET2AFWDME2NQ
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.
 El Arquitecto.
 Fdo: Julio Pérez Andrade



Cód. Validación: 4LPYT3SS3NJLTET2AFWDME2NQ
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



**«RESUMEN EJECUTIVO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANÍSTICA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANÍSTICA de LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA), consistente en la
MODIFICACIÓN del Artículo 14.2.9**

MEMORIA

El Documento Técnico de Planeamiento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019 y publicado en el el BOJA números 12 y 13 de 2020, correspondientes a los días lunes 20 y martes 21) tiene por objeto modificar el artículo 14.2.9. “Tipo 7: Edificios e instalaciones para usos industriales y terciarios”, referente a suelos no urbanizables de carácter rural no protegido.

Concretamente, se pretende, modificar lo estipulado en el apartado 2d) del mencionado artículo, igualándose, así, a la normativa urbanística previa al PGOU (Normas Subsidiarias de Planeamiento), para facilitar la inversión en la implantación de ese tipo de instalaciones.

La presente Innovación cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2 de la LOUA, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A de la citada Ley.

Estudio Económico Financiero

Dada el carácter de la innovación no se hace preciso el estudio económico financiero, así mismo no afecta a la sostenibilidad económica al existir, tras la innovación, suelo suficiente para los usos productivos agrícolas dado el impacto mínimo que sobre este suelo supone la modificación. Así mismo, no existiendo ningún tipo impacto en la Administración al no existir ni implantación, ni mantenimiento de ningún tipo de infraestructuras.

Tramites Medidas Previstas para el Fomento de la Participación Ciudadana.

Los trámites, medidas y actuaciones, temporales, previstas en el transcurso del desarrollo del expediente de la innovación referida a la modificación artículo 14.2.9. “Tipo 7: Edificios e instalaciones para usos industriales y terciarios” se determina a continuación:

- Tras la Aprobación inicial de la modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla, por el Pleno del Ayuntamiento.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número
- Publicación en el diario de mayor difusión de la provincia de Sevilla
- Exposición durante un mes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

NORMATIVA URBANÍSTICA.

Mediante la innovación, con carácter de modificación pormenorizada, no estructural, del PGOU, se pretende alterar el contenido del artículo 14.2.9, cuyo tenor literal actual es:



Cód. Validación: 4LPYT3SS3NJLTET2AFWDME2NQ
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



2. Condiciones de implantación:

2.2. En el suelo no urbanizable de carácter rural podrán autorizarse usos industriales y terciarios, que por su entidad excedan lo dispuesto en el apartado 2.1., motivados por su incompatibilidad con el medio urbano, por su carácter molesto, insalubre o peligroso, o por el impacto de la actividad en el medio urbano. Las condiciones de implantación serán las siguientes, salvo que, del procedimiento urbanístico y ambiental, se dedujera la necesidad de otras más restrictivas:

- a) Superficie mínima finca: 1,5 has.
- b) Distancia mínima al suelo urbano y urbanizable de los núcleos de población: 1.000 m.
- c) Distancia mínima a edificios principales de otras fincas: 200 m.
- d) Superficie máxima ocupada por el edificio: 5% de la finca con un máximo de 3.000 metros cuadrados.
- e) Los edificios e instalaciones deberán cumplir además las normas de adecuación al ambiente de la Sección 3 de este Capítulo, las normas de la zona en la que se sitúen, las medidas correctoras que, en su caso, establezca el correspondiente procedimiento de prevención ambiental, y el resto de legislación y normativa sectorial que les pueda afectar.

Modificación artículo 14.2.9.

La innovación se refiere a la modificación de los apartados 2b) 2c) y 2d) del mencionado artículo 14.2.9.2 quedando de la siguiente forma:

2. Condiciones de implantación:

2.2. En el suelo no urbanizable de carácter rural podrán autorizarse usos industriales y terciarios, que por su entidad excedan lo dispuesto en el apartado 2.1., motivados por su incompatibilidad con el medio urbano, por su carácter molesto, insalubre o peligroso, o por el impacto de la actividad en el medio urbano. Las condiciones de implantación serán las siguientes, salvo que, del procedimiento urbanístico y ambiental, se dedujera la necesidad de otras más restrictivas:

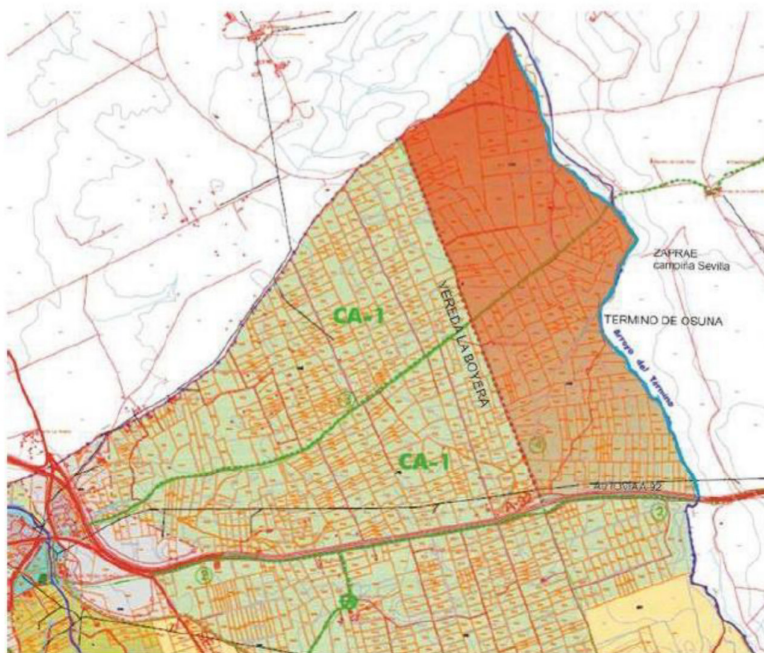
- a) Superficie mínima finca: 1,5 has.
- b) Distancia mínima al suelo urbano y urbanizable de los núcleos de población: 1.000 m.
- c) Distancia mínima a edificios principales de otras fincas: 200 m.
- d) Superficie máxima ocupada por el edificio: 20% de la finca con un máximo de 3.000 metros cuadrados. Se exceptúa el ámbito del término municipal de La Puebla de Cazalla cuyos límites son al sur la autovía A-92, al oeste la vereda Boyera y por el norte y este el término municipal de Osuna que permanecerá con una ocupación máxima del 5%, al colindar con la "ZAPRAE Campiña de Sevilla" para recuperación y conservación de las aves esteparias, que se ubica en el término municipal de Osuna. (según se indica en plano adjunto).



Cód. Validación: 4LPYT3SS3NJLTET2AFWDME2NQ
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



e) Los edificios e instalaciones deberán cumplir además las normas de adecuación al ambiente de la Sección 3 de este Capítulo, las normas de la zona en la que se sitúen, las medidas correctoras que, en su caso, establezca el correspondiente procedimiento de prevención ambiental, y el resto de legislación y normativa sectorial que les pueda afectar.



Esta modificación coincidiría, en parcelas de suelo de carácter rural no protegido, con los parámetros establecido en la norma previa al vigente PGOU (Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 13 de Julio de 1996) con una ocupación máxima del 20%. Con lo que se considera una propuesta totalmente lógica al no modificarse los parámetros existentes hasta la aprobación del PGOU.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica
 El Arquitecto.
 Fdo.: Julio Pérez Andrade»



Cód. Validación: 4LPYT3SS3NJLTET2AFWDME2NQ
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

D. JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HAGO SABER:

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en su reunión mantenida el día 12 de junio de 2023, dictaminó favorablemente la Cuenta General de esta Corporación del ejercicio 2021.

El expediente de la Cuenta General, estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>, así como en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Durante dicho período de tiempo y ocho días hábiles más, se podrán formular contra la expresada Cuenta General, cuantas reclamaciones, reparos y observaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo nº 2/2.004 de 5 de Marzo).

La Roda de Andalucía, 07 de agosto de 2023.

EL ALCALDE. Fdo. Juan José Carnerero Aguilar.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	x2yZ0x1F4vfg2awFwnTrXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	07/08/2023 10:24:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x2yZ0x1F4vfg2awFwnTrXQ==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

D. JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HAGO SABER:

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en su reunión mantenida el día 17 de julio de 2023, dictaminó favorablemente la Cuenta General de esta Corporación del ejercicio 2020.

El expediente de la Cuenta General, estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>, así como en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Durante dicho período de tiempo y ocho días hábiles más, se podrán formular contra la expresada Cuenta General, cuantas reclamaciones, reparos y observaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo nº 2/2.004 de 5 de Marzo).

La Roda de Andalucía, 07 de agosto de 2023.

EL ALCALDE. Fdo. Juan José Carnerero Aguilar.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	oGnrRsn72sM63eQetYMF0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	07/08/2023 10:24:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oGnrRsn72sM63eQetYMF0Q==		





AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

DOÑA M.^a DEL CARMEN CANO DELGADO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HAGO SABER: Que, en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2023, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobación de Bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de empleo temporal con carácter abierto y permanente, para la selección de personal laboral, auxiliares administrativos, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades de los diferentes servicios que conforman este ayuntamiento derivadas de sustitución de procesos de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones y situaciones análogas de interinidad o de acumulación de tareas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. - OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una Bolsa de empleo temporal con carácter abierto y permanente, para la selección, de auxiliares administrativos, personal laboral, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades de los diferentes servicios que conforman este ayuntamiento derivadas de sustitución de procesos de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones y situaciones análogas de interinidad o de acumulación de tareas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así como demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERO. - PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (<https://sanjuandeanzalfarache.sedelectronica.es/>), durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)
2ª TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 04/08/2023
HASH: 2f6cc6c01b02521517a1825326ff

Cód. Validación: 4R6MR75LDXHLNZEWDWZ963R
Verificación: <https://sanjuandeanzalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



CUARTO. - REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al presente proceso selectivo los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de formalización del correspondiente contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que se opta.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

QUINTO. - SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es> siguiendo las



instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y la misma haya sido firmada. De otra manera el proceso no se considerará completado ni finalizado,

A la solicitud cumplimentadas por vía electrónica se adjuntaría la siguiente documentación escaneada

- Fotocopia del Documento de identidad.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de conformidad con la Base Décima apartado cuarto.
- En su caso, los diplomas, certificados o títulos acreditativos de la formación complementaria, para acreditar los méritos de formación, de conformidad con la Base Décima apartado cuarto.
- En su caso, certificado de la Administración correspondiente de haber superado los ejercicios de la fase de oposición, de conformidad con la Base Décima apartado cuarto.

b) Presentación en soporte papel:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo en dicha modalidad, presentarán las mismas en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en donde estarán a su disposición el correspondiente Anexo I para su cumplimentación y deberá adjuntar a su solicitud:

- Fotocopia del Documento de identidad.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de conformidad con la Base Décima apartado cuarto.
- En su caso, los diplomas, certificados o títulos acreditativos de la formación complementaria, para acreditar los méritos de formación, de conformidad con la Base Décima apartado cuarto.
- En su caso, certificado de la Administración correspondiente de haber superado los ejercicios de la fase de oposición, de conformidad con la Base Décima apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), sito en Pza. de la Mujer Trabajadora, S/N, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de la solicitud, mediante correo electrónico (registrosj@sanjuandeaznalfarache.es)



Cód. Validación: 4R6MR75LDXHLNZEWDWFZ963R
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

al Registro del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTA. - ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

3. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

4. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, como responsable, con la finalidad de Selección de personas en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

2. Ante este Ayuntamiento, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la retirada de su consentimiento.



Cód. Validación: 4R6MR75LDXHLNZEWDWFZ963R
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

3. Con la firma de la solicitud, las personas aspirantes consienten el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, sede electrónica y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

OCTAVA. - PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

NOVENA. TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer Nivel de titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.



Cód. Validación: 4R6MR75LDXHLNZEJDFWZ963R
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

5. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicará en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Las personas que formen parte del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

9. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

El Tribunal quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

10. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de del ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los



Cód. Validación: 4R6MR75LDXLHNLZELDWZ963R
Verificación: <https://sanjuanedeaznarrache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

12. El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

13. El Tribunal de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el domicilio social del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Pza de la Mujer Trabajadora S/N, 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección

DÉCIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

10.1. Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta, así como la acreditación de los méritos formativos y de superación de ejercicios en fases de oposición de procesos selectivos convocado por la Administración correspondientes a plazas de auxiliar administrativo.

10.2. Baremación del concurso de méritos y Criterios:

La puntuación máxima del concurso de méritos será de 100 puntos, que podrá conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

A) Méritos profesionales, que supondrán el 70 por 100 de la puntuación máxima.

1.- Sólo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

a.1).- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración local en plazas de igual denominación a la que se opta, con independencia de la vinculación funcionarial (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base, a razón de 1,00 puntos por cada mensualidad.

Puntuación máxima de este subapartado, 70,00 Puntos

a.2).- Por cada mes completo de servicios prestados en otra/as Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, con independencia de la en plazas de igual denominación a la que se opta, con independencia de la vinculación funcionarial (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base, a razón de 0,50 puntos por cada mensualidad.

Puntuación máxima de este subapartado, 70,00 Puntos

Cód. Validación: 4R6MR75LDXHLNZEJWZ963R
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



a.3). - Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada en plazas de igual denominación a la que se opta, con independencia de la vinculación funcional (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base, a razón de 0,25 puntos por cada mensualidad.

Puntuación máxima de este subapartado, 70,00 Puntos

Puntuación máxima en este apartado..... 70,00 puntos.

B) Baremo de méritos formativos, que supondrán el 15 por 100 de la puntuación.

Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos por la Administración General de Estado, la Administración de las CC.AA., la Administración Local, los organismos y entidades de Derecho Público y las organizaciones sindicales y profesionales, a partir del día 01 de enero de 2012 a la actualidad, no siendo objeto de baremación los realizados o impartidos con anterioridad a la citada fecha y que versen sobre materias directamente relacionadas con el Procedimiento administrativo, igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, informática y protección de datos, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, de conformidad con la siguiente puntuación:

- Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,05 puntos la hora. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

Puntuación máxima en este apartado..... 15 puntos.

C) Baremo de méritos por superación de ejercicios en fase de oposición en procesos selectivos convocados por la Administración Pública, que supondrán el 15 por 100 de la puntuación.

Se valorarán los ejercicios superados en la fase de oposición de procedimientos selectivos convocados por las Administraciones Públicas correspondientes a plazas de auxiliar administrativo, de conformidad con el siguiente baremo:

c.1) Por cada ejercicio superado en la fase de oposición de procedimiento selectivos correspondientes a plazas de igual categoría a la que se opta (auxiliar administrativo), con independencia de la vinculación funcional o laboral de la misma, convocados por la Administración Local, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base, a razón de 5,00 puntos cada ejercicio superado.

Puntuación máxima de este subapartado, 15,00 Puntos.

c.2) Por cada ejercicio superado en la fase de oposición de procedimiento selectivos correspondientes a plazas de igual categoría a la que se opta (auxiliar administrativo), con independencia de la vinculación funcional o laboral de la misma, convocados por otras Administraciones Públicas, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base, a razón de 3,00 puntos cada ejercicio superado.

Puntuación máxima de este subapartado, 15,00 Puntos.

Puntuación máxima en este apartado..... 15,00 puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los apartados A, B y C, de méritos profesionales, formativos y de superación de ejercicios en fases de oposición de procesos selectivos convocados por la Administración Pública, respectivamente.



Cód. Validación: 4R6MR75LDXHLNZEWDWFZ963R
Verificación: <https://sanjuandeaznalcara.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

10.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, y sobre la puntuación máxima fijada en el punto anterior (100 puntos), los criterios de desempate serán y por este orden:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado méritos profesionales, en plazas de igual denominación a la que se opte en el Administración Local a la fecha de presentación de instancias, de conformidad con los criterios dispuestos en las presentes bases.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado méritos profesionales, en plazas de igual denominación a la que se opte en el otras Administraciones Públicas diferentes a la Local a la fecha de presentación de instancias, de conformidad con los criterios dispuestos en las presentes bases.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado méritos por superación de ejercicios en fase de oposición en procesos selectivos convocados por la Administración Local.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado méritos por superación de ejercicios en fase de oposición en procesos selectivos convocados por otras Administraciones Públicas diferentes a la Local.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado méritos formativos.
- Sexo más subrepresentado en la plaza a la que se opta.

10.4. Acreditación de los méritos:

10.4.1). - Méritos profesionales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se computarán como jornada completa, siempre que su régimen de parcialidad sea igual o superior al 50 por 100 de ésta. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, siempre que su régimen de parcialidad sea igual o superior al 25 por 100 e inferior al 50 por 100 de la jornada, se computará al 50 por 100 de la jornada completa. Si el régimen de parcialidad es inferior al 25 por 100 de la jornada, se computará al 25 por 100 de la jornada a tiempo completo.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los prestados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados.

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache:

No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

b) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas y /o resto del sector público:

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración y/ sector público donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

c) Los servicios prestados en la empresa privada:

Original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA. en el que conste categoría profesional, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.



Cód. Validación: 4R6MR75LDXHLNZEWDWFZ963R
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En relación a los servicios prestados por cuenta propia, se ha de aportar alta en I.A.A.E., informe y/o certificado de vida laboral expedido por Seguridad Social que acredite períodos cotizados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, facturas y certificados expedidos en los que se acredite que la prestación de los servicios lo han sido en plazas de idéntica categoría a la de la presente convocatoria.

10.4.2). - Méritos formativos:

Los méritos relacionados con la Formación se acreditarán mediante la presentación de original o fotocopia del título, o certificado correspondiente, en el que conste entidad organizadora de la acción formativa y horas de la misma.

10.4.3).- Méritos por ejercicios superados en la fase de oposición de procedimientos selectivos convocados por las Administraciones Públicas correspondientes a plazas de auxiliar administrativo.

Los méritos por ejercicio superado en procedimientos selectivos serán acreditados a través de certificado expedido por la Administración Pública correspondiente y en el que se hará constar la superación del ejercicio y la denominación de la plaza objeto de la convocatoria.

10.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

10.6. Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas que conformarán la Bolsa de Auxiliar Administrativo, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DÉCIMO PRIMERA. - LLAMAMIENTOS.

El orden de llamamiento o de contratación tendrá carácter vinculante, y se irán produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación.

Mantendrán su posición en la Bolsa de Trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.



- Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

La exclusión definitiva de las Bolsas de Trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.
- No superar el periodo de prueba que se establece.

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA DE LA BOLSA

La presente bolsa se constituye con carácter abierto y permanente, la cual se actualizará con carácter anual, al objeto de que los aspirantes que forman parte de ella, actualicen e incorporen nuevos méritos, o bien para que nuevos aspirantes puedan conformar parte de la misma.

La presentación de las nuevas solicitudes se realizará durante el plazo que se determine, disponiendo su publicidad en la Sede electrónica del Ayuntamiento, para conocimiento y efecto de las personas afectadas.

La vigencia de la presente Bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o hasta la anulación expresa por parte del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA. - IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I



Cód. Validación: 4R6MR75LDXHLNZEWDWZ963R
Verificación: <https://sanjuandedeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

Modelo de Instancia

1.- Datos de la Convocatoria

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
- 1.2 Plaza: BOLSA AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- 1.3 Convocatoria B.O.P. (día/mes/año):
- 1.4 Sistema de Selección: Concurso.

II.- Datos Personales

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad
- 2.3. Fecha de nacimiento
- 2.4. Domicilio
- 2.5. Población y provincia
- 2.6 Teléfono

III.- Titulación

- 3.1 Titulación
- 3.2 Centro de Expedición y fecha

IV.- Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

La persona abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informada sobre el tratamiento de sus datos.

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.LEY ORGANICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE.

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de san Juan de Aznalfarache
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la mujer trabajadora s/n. Cif: P.4108600-J Sede electrónica: https://sede.sanjuandeaznalfarache.es/opencms/opencms/sede Teléfono: 954179220
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos.	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cód. Validación: 4R6MR75LDXHLNZEWDWZ963R
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

	Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
Destinatario de sus datos.	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, indicando "Delegación de Régimen Interior" en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Registro de Entrada, Plaza de la mujer trabajadora s/n 41920. Sevilla. indicando "Delegación de régimen interior Protección de Datos". (2). Instancia en Sede Electrónica En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Adede 2.02

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

Cód. Validación: 4R6MR75LDXHLNZEJDFWZ963R
Verificación: <https://sanjuandezaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



TERCERO. - Notificar la referida aprobación de Bases al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, así como a la Intervención y Tesorería de este ayuntamiento.

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital abajo reseñada

**LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS**

Fdo: M. Carmen Cano Delgado.



Cód. Validación: 4R6MR75LDXLHNLNZEJDFWZ963R
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

DOÑA M.^a DEL CARMEN CANO DELGADO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HAGO SABER: Que, en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2023, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobación de Bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de empleo temporal con carácter abierto y permanente, para la selección de personal laboral, Peón Limpieza Dependencias Municipales y colegios Públicos, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades de los citados servicios de este ayuntamiento derivadas de sustitución de procesos de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones y situaciones análogas de interinidad o de acumulación de tareas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo y cuyo tenor literal es el siguiente: **BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEON LIMPIADOR/A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA. - OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una Bolsa de empleo temporal con carácter abierto y permanente, para la selección, de Peón Limpiador/a Dependencias Municipales y colegios Públicos, personal laboral, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades de los diferentes servicios que conforman este ayuntamiento derivadas de sustitución de procesos de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones y situaciones análogas de interinidad o de acumulación de tareas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así como demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERO. - PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es>), durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

CUARTO. - REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al presente proceso selectivo los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir, al día de finalización del plazo de

MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)
2º TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 04/08/2023
HASH: 2f6c6c051b052321517a1825326ff

Cód. Validación: 6F6MX7ZDWL6CZTSSKWMJMENT
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de formalización del correspondiente contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que se opta.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 6.- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

QUINTO. - SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es> siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.



Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y la misma haya sido firmada. De otra manera el proceso no se considerará completado ni finalizado,

A la solicitud cumplimentadas por vía electrónica se adjuntaría la siguiente documentación escaneada

- Fotocopia del Documento de identidad.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de conformidad con la Base Décima apartado cuarto.
- En su caso, los diplomas, certificados o títulos acreditativos de la formación complementaria, para acreditar los méritos de formación, de conformidad con la Base Décima apartado cuarto.
- En su caso, certificado de la Administración correspondiente de haber superado los ejercicios de la fase de oposición, de conformidad con la Base Décima apartado cuarto.

b) Presentación en soporte papel:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo en dicha modalidad, presentarán las mismas en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en donde estarán a su disposición el correspondiente Anexo I para su cumplimentación y deberá adjuntar a su solicitud:

- Fotocopia del Documento de identidad.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de conformidad con la Base Décima apartado cuarto.
- En su caso, los diplomas, certificados o títulos acreditativos de la formación complementaria, para acreditar los méritos de formación, de conformidad con la Base Décima apartado cuarto.
- En su caso, certificado de la Administración correspondiente de haber superado los ejercicios de la fase de oposición, de conformidad con la Base Décima apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), sito en Pza. de la Mujer Trabajadora, S/N, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de la solicitud, mediante correo electrónico (registrosj@sanjuandeanalfarache.es) al Registro del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTA. - ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

1.Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión,

Cód. Validación: 6FMXYZDWL6CFZTSSKWJMENT
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

3. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

4. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, como responsable, con la finalidad de Selección de personas en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

2. Ante este Ayuntamiento, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la retirada de su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, las personas aspirantes consienten el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, sede electrónica y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.



Cód. Validación: 6FFMX7ZDWL6CFZTSSKWJMENT
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

OCTAVA. - PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

NOVENA. TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:
 - Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.
 2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer Nivel de titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.
 3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.
 4. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.
- En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.
5. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Del mismo modo, aplicará en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



Cód. Validación: 6FFMX7ZDWL6CFZTSSKWMJENT
Verificación: <https://sanjuandezaralrache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

6. Las personas que formen parte del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

9. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

El Tribunal quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

10. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de del ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

12. El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

13. El Tribunal de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el domicilio social del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Pza de la Mujer Trabajadora S/N, 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección



Cód. Validación: 6FMXY7ZDWL6CFZTSSKWJMENT
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

DÉCIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

10.1. Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta, así como la acreditación de los méritos formativos y de superación de ejercicios en fases de oposición de procesos selectivos convocado por la Administración correspondientes a plazas de Peón Limpieza Dependencias Municipales, colegios públicos.

10.2. Baremación del concurso de méritos y Criterios:

La puntuación máxima del concurso de méritos será de 100 puntos, que podrá conseguirse teniéndose en cuenta dos únicos méritos:

A) Méritos profesionales, que supondrán el 70 por 100 de la puntuación máxima.

1.- Sólo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

a.1).- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración local en plazas de igual denominación a la que se opta, con independencia de la vinculación funcional (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base, a razón de 1,00 puntos por cada mensualidad.

Puntuación máxima de este subapartado, 70,00 Puntos

a.2).- Por cada mes completo de servicios prestados en otra/s Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, con independencia de la en plazas de igual denominación a la que se opta, con independencia de la vinculación funcional (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base, a razón de 0,50 puntos por cada mensualidad.

Puntuación máxima de este subapartado, 70,00 Puntos

a.3). - Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada en plazas de igual denominación a la que se opta, con independencia de la vinculación funcional (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base, a razón de 0,25 puntos por cada mensualidad.

Puntuación máxima de este subapartado, 70,00 Puntos

Puntuación máxima en este apartado..... 70,00 puntos.

B) Baremo de méritos formativos, que supondrán el 15 por 100 de la puntuación.

Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos por la Administración General de Estado, la Administración de las CC.AA., la Administración Local, los organismos y entidades de Derecho Público y las organizaciones sindicales y profesionales y que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, de conformidad con la siguiente puntuación:



- Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,05 puntos la hora. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

Puntuación máxima en este apartado..... 15 puntos.

- C) Baremo de méritos por superación de ejercicios en fase de oposición en procesos selectivos convocados por la Administración Pública, que supondrán el 15 por 100 de la puntuación.

Se valorarán los ejercicios superados en la fase de oposición de procedimientos selectivos convocados por las Administraciones Públicas correspondientes a plazas de Peón Limpiador/a Dependencias Municipales- Colegios Públicos, de conformidad con el siguiente baremo:

c.1) Por cada ejercicio superado en la fase de oposición de procedimiento selectivos correspondientes a plazas de igual categoría a la que se opta (Peón Limpiador/a Dependencias Municipales- Colegios Públicos), con independencia de la vinculación funcional o laboral de la misma, convocados por la Administración Local, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base, a razón de 5,00 puntos cada ejercicio superado.

Puntuación máxima de este subapartado, 15,00 Puntos.

c.2) Por cada ejercicio superado en la fase de oposición de procedimiento selectivos correspondientes a plazas de igual categoría a la que se opta (Peón Limpiador/a Dependencias Municipales- Colegios Públicos), con independencia de la vinculación funcional o laboral de la misma, convocados por otras Administraciones Públicas, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base, a razón de 3,00 puntos cada ejercicio superado.

Puntuación máxima de este subapartado, 15,00 Puntos.

Puntuación máxima en este apartado..... 15,00 puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los apartados A, B y C, de méritos profesionales, formativos y de superación de ejercicios en fases de oposición de procesos selectivos convocados por la Administración Pública, respectivamente.

10.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, y sobre la puntuación máxima fijada en el punto anterior (100 puntos), los criterios de desempate serán y por este orden:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado méritos profesionales, en plazas de igual denominación a la que se opte en el Administración Local a la fecha de presentación de instancias, de conformidad con los criterios dispuestos en las presentes bases.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado méritos profesionales, en plazas de igual denominación a la que se opte en el otras Administraciones Públicas diferentes a la Local a la fecha de presentación de instancias, de conformidad con los criterios dispuestos en las presentes bases.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado méritos por superación de ejercicios en fase de oposición en procesos selectivos convocados por la Administración Local.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado méritos por superación de ejercicios en fase de oposición en procesos selectivos convocados por otras Administraciones Públicas diferentes a la Local.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado méritos formativos.
- Sexo más subrepresentado en la plaza a la que se opta.

Cód. Validación: 6FMXY7ZDWL6CFZTSSKWJMENT
Verificación: <https://sanjuandedeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



10.4. Acreditación de los méritos:

10.4.1). - Méritos profesionales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se computarán como jornada completa, siempre que su régimen de parcialidad sea igual o superior al 50 por 100 de ésta. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, siempre que su régimen de parcialidad sea igual o superior al 25 por 100 e inferior al 50 por 100 de la jornada, se computará al 50 por 100 de la jornada completa. Si el régimen de parcialidad es inferior al 25 por 100 de la jornada, se computará al 25 por 100 de la jornada a tiempo completo.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los prestados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados.

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache:

No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

b) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas y /o resto del sector público:

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración y/ sector público donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

c) Los servicios prestados en la empresa privada:

Original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA. en el que conste categoría profesional, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En relación a los servicios prestados por cuenta propia, se ha de aportar alta en I.A.A.E., informe y/o certificado de vida laboral expedido por Seguridad Social que acredite períodos cotizados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, facturas y certificados expedidos en los que se acredite que la prestación de los servicios lo han sido en plazas de idéntica categoría a la de la presente convocatoria.

10.4.2). - Méritos formativos:

Los méritos relacionados con la Formación se acreditarán mediante la presentación de original o fotocopia del título, o certificado correspondiente, en el que conste entidad organizadora de la acción formativa y horas de la misma.

10.4.3).- Méritos por ejercicios superados en la fase de oposición de procedimientos selectivos convocados por las Administraciones Públicas correspondientes a plazas de Peón Limpiador/a Dependencias Municipales- Colegios Públicos.'

Los méritos por ejercicio superado en procedimientos selectivos serán acreditados a través de certificado expedido por la Administración Pública correspondiente y en el que se hará constar la superación del ejercicio y la denominación de la plaza objeto de la convocatoria.

10.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.



El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

10.6. Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas que conformarán la Bolsa de Peón Limpiador/a Dependencias Municipales- Colegios Públicos, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DÉCIMO PRIMERA. - LLAMAMIENTOS.

El orden de llamamiento o de contratación tendrá carácter vinculante, y se irán produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación.

Mantendrán su posición en la Bolsa de Trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

La exclusión definitiva de las Bolsas de Trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.
- No superar el periodo de prueba que se establece.

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA DE LA BOLSA

Cód. Validación: 6FFMX7ZDWL6CFZTSSKWJMENT
Verificación: <https://sanjuandeznarrache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



La presente bolsa se constituye con carácter abierto y permanente, la cual se actualizará con carácter anual, al objeto de que los aspirantes que forman parte de ella, actualicen e incorporen nuevos méritos, o bien para que nuevos aspirantes puedan conformar parte de la misma.

La presentación de las nuevas solicitudes se realizará durante el plazo que se determine, disponiendo su publicidad en la Sede electrónica del Ayuntamiento, para conocimiento y efecto de las personas afectadas.

La vigencia de la presente Bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o hasta la anulación expresa por parte del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA. - IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

Modelo de Instancia

I.- Datos de la Convocatoria

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
- 1.2 Plaza: BOLSA Peón Limpiador/a Dependencias Municipales- Colegios Públicos
- 1.3 Convocatoria B.O.P. (día/mes/año):
- 1.4 Sistema de Selección: Concurso.

II.- Datos Personales

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad
- 2.3. Fecha de nacimiento
- 2.4. Domicilio
- 2.5. Población y provincia
- 2.6 Teléfono

III.- Titulación

- 3.1 Titulación
- 3.2 Centro de Expedición y fecha

IV.- Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad



La persona abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informada sobre el tratamiento de sus datos.

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.LEY ORGANICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE.

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de san Juan de Aznalfarache
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la mujer trabajadora s/n. Cif: P.4108600-J Sede electrónica: https://sede.sanjuandeanalfarache.es/opencms/opencms/sede Teléfono: 954179220
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos.	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
Destinatario de sus datos.	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.



Cód. Validación: 6FMXY7ZDWL6CFZTSSKWJMENT
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

	Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, indicando “Delegación de Régimen Interior” en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Registro de Entrada, Plaza de la mujer trabajadora s/n 41920. Sevilla. indicando “Delegación de régimen interior Protección de Datos”. (2). Instancia en Sede Electrónica En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
--	---

Adede 2.02

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

TERCERO. - Notificar la referida aprobación de Bases al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, así como a la Intervención y Tesorería de este ayuntamiento.

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital abajo reseñada

LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: M. Carmen Cano Delgado.



Cód. Validación: 6FFMX7ZDWL6CFZTSSKWJMENT
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
ANUNCIO

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente,

HAGO SABER.- Que mediante Decreto de Alcaldía nº 1096/23, de fecha 27 de julio de 2.023, ha dictado la siguiente resolución:

MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1062/22, DE 25/10/22 (Expte. RRHH 024/2023)

PRIMERO: Modificar la Oferta de Empleo Público 2022, aprobada con nº de Resolución 1062/22 de fecha 25 de Octubre de 2022, quedando como sigue:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	FORMA ACCESO
1	<i>Oficial Policía Local</i>	<i>C1</i>	18	<i>Promoción Interna</i>
2	<i>Policía Local</i>	<i>C1</i>	17	<i>Acceso Libre</i>

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al Expediente de Modificación conforme al art. 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Humanos, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el Portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, en trámite de exposición pública, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de **quince días hábiles**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor, a

El Alcalde-Presidente
(fecha y firma digital)

Código Seguro de Verificación	IV7PWTJSBIF2RSM52YEC6I3DGM	Fecha	03/08/2023 12:01:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PWTJSBIF2RSM52YEC6I3DGM	Página	1/1





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE GENERAL Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, se ha adoptado el acuerdo cuyo tenor literal seguidamente se transcribe:

“6.- Propuesta dictaminada de modificación del régimen horario de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas.

El Alcalde cede la palabra al Secretario General que explica este asunto.

Promovido debate, el Alcalde va dando turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores concejales, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>

- Portavoz del Grupo Popular, Dª Dolores Bautista Lora.
- Secretario General.
- Portavoz del Grupo Vox, D. José Antonio Sabalet Mármol.

Vistos los antecedentes del expediente incoado por la Secretaría General, en el que consta la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“La composición política de este Ayuntamiento ha quedado modificada tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023. Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria (de organización) celebrada el día 26 de junio de 2023, adoptó acuerdo sobre el número de miembros que integran la Comisión y el régimen de sesiones. Visto que para algunos concejales que no tienen ni dedicación exclusiva ni parcial, les es difícil asistir a ellas, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO[.]”

Visto que la **Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas**, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2023, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con seis (6) votos en contra emitidos por los miembros del Grupo Popular (5) y por el Concejales del Grupo Vox (1), y con siete (7) votos favorables de los miembros del Grupo Socialista, lo que supone **mayoría absoluta** sobre los trece (13) que legalmente lo integran, **acuerda**

ÚNICO.- Modificar el régimen de sesiones de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de cuentas, estableciéndolo:

El Viernes anterior a la celebración del Pleno, salvo asuntos urgentes que lo impidieran, a las 13:00 horas.”

Umbrete (fecha de firma electrónica)

El Alcalde-Presidente,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	OrTC1AFDdtCMJaC/PKMNP==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	04/08/2023 14:24:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OrTC1AFDdtCMJaC/PKMNP==		





**Ayuntamiento
Utrera**



TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Código Interno: 0323121	
	Código DIR3: IA0019336 - OFICINA DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL	
	Usuario Origen: amanayamedina	
	Tema: SAC324 SELECCION. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente: 2022/032422001055
	Asunto: DECRETO LISTA DEFINITIVA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS (ESTABILIZACION)	

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2023/04395**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3ª TENIENTE DE ALCALDE.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RRHH, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas convocadas para cubrir en propiedad mediante concurso de méritos, en turno libre, nueve plazas de personal funcionario **"Auxiliar Administrativo de Administración General, Subescala Auxiliar"**, del grupo C2, contempladas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de 2022.

Presentadas solicitudes de subsanación a la misma durante el plazo establecido, en su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO**:

PRIMERO: Admitir las solicitudes de subsanación de Dª. Mª Ángeles Fernández Domínguez, al presentar Anexo I, Dª. Pastora Redaño García y Dª. Esperanza Vidal Díaz que presentan Informe de Vida laboral actualizado y Dª. Rocío Triguero González al presentar el justificante del pago de la tasa, la declaración jurada y el Anexo I, exigidos en las bases de la convocatoria

SEGUNDO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la causa de no admisión, quedando como sigue:

PLAZA: 9 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS

A) PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Agredano Torrente Cristina	* * * 0003 * *

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- - 07/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 11:22:12

EXPEDIENTE :
2022032422001055

Fecha: 01/12/2022
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002DCD8B00C1U5W201P8T1



Página 1 de 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E7002DCD8B00C1U5W201P8T1
en <https://sede.utrera.org>

Alberti Benítez Rocío	***1022**
Alvarez Morón Jerónimo	***0526**
Ariza Chaves Ana Cristina	***6612**
Bella Salom Inmaculada	***3963**
Benítez Castillo Nuria	***7472**
Benítez Sánchez Francisco José	***9429**
Bermejo Ramírez Carmen	***7518**
Beza Plaza Julia	***2791**
Bonilla Selma Sara	***1953**
Carretero Gómez Diana	***0773**
Fernández Domínguez M.ª Angeles	***8648**
Fernández Rosendo Ana M.ª	***9892**
Flores García José Luis	***9312**
García Vela Esperanza	***3591**
Gutiérrez Montero Setefilla	***6559**
Jiménez Moreno Jesús	***3910**
León Martín Begoña	***1035**
Maestre Muñoz Pablo	***4185**
Naranjo Sánchez Mónica Inmaculada	***9184**
Pacheco Castro M.ª del Carmen	***7959**
Prieto Delgado Rafael	***0602**
Quesada Guillén Isabel	***7340**
Ramírez Barea Rosario	***7567**
Redaño García Pastora	***7128**
Román Begines Amparo	***3841**
Romero Román Antonio	***2013**
Ruiz Moreno Cristóbal	***3343**
Sánchez Mejías Alexandra	***0566**
Sánchez Sánchez Antonia M.ª	***1904**
Sánchez Soria Silvia	***7976**
Soto Rodríguez Araceli	***9553**
Tejero Caballero José Antonio	***9387**
Torres Antúnez José Carlos	***5886**

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915
FIRMANTE - FECHA

 BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- - 07/08/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 11:22:12

EXPEDIENTE ::
 2022032422001055

Fecha: 01/12/2022

Hora: 00:00

 Und. reg: REGISTRO
 GENERAL

CSV: 07E7002DCD8B00C1U5W201P8T1



Página 2 de 4

Triguero González Rocío	***4876**
Vidal Díaz Esperanza	***4381**
Villanueva Campo Emiliano	***5067**

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSION
Balbas Aguilar Raquel	***9698**	01, 02
Jiménez Lorente José	***4355**	01, 02, 04, 05

TERCERO: Se nombran a titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Juan Borrego López

Suplente: D. Diego Hidalgo Morgado

VOCALÍAS:

1º Vocalía:

Titular: Dº. Mercedes Mena Gálvez

Suplente: Dº. Mercedes Barberá Toledo

2ª Vocalía:

Titular: D. Oscar Rodríguez Serrano

Suplente : Dº. M.ª del Carmen Rodríguez Barrera

3ª Vocalía:

Titular: Dº. Beatriz Alvarez Velasco

Suplente : D. Antonio Romero Granados

4ª Vocalía:

Titular: D. Juan José Cortés Orozco

Suplente : Dº. Araceli Martín Jiménez

SECRETARÍA:

Titular: Dº. Ana M.ª Anaya Medina

Suplente: Dº. Isabel M.ª Márquez Pernía

CUARTO: La fecha para el inicio del concurso será el próximo día 20 de septiembre de 2023, a las 8:00 horas en la Biblioteca Municipal ubicada en C/ Alvarez Quintero, n.º 39.

QUINTO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de Edictos Municipal.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- - 07/08/2023

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 11:22:12

EXPEDIENTE ::
2022032422001055

Fecha: 01/12/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Página 3 de 4

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: BEATRIZ ÁLVAREZ VELASCO.-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DCD8B00C1U5W201P8T1 en <https://sede.utrera.org>

BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- - 07/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 11:22:12

EXPEDIENTE ::
2022032422001055
Fecha: 01/12/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 4 de 4

CSV: 07E7002DCD8B00C1U5W201P8T1



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Expediente n°: 2725/2023

Procedimiento: Aprobación definitiva Modificación presupuestaria.

Asunto: Crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

Naturaleza del documento: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Alcalde.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2023, sobre el presente expediente de modificación de créditos, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
133	202.01	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Alquiler parking municipal	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
170	227.06	Administración general del medio ambiente. Estudios y trabajos técnicos.	9.438,00 €	-3.000,00 €	6.438,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 49TW74NPLNQH82HMZDG4W5HDM
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL RICHWOOD INVEST S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF RICHWOOD”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 46,70 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/MGG
Expediente: 282.938
R.E.G.: 4.541

Visto el escrito de solicitud formulado por **RICHWOOD INVEST, S.L.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 20 de diciembre de 2022, la sociedad mercantil Richwood Invest, S.L., B-88331186), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “**HSF RICHWOOD**” de **46,70 MW** de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 02 de diciembre de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 12 de julio de 2023, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/07/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CW9PQH7YJ6LZA3ZYFG3BFH7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- **BOP de la provincia de Sevilla número 48, de fecha 01 de marzo de 2023**
- **BOJA número 46, de fecha 9 de marzo de 2023**

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (SERVICIO DE CARRETERAS).
- MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. D.G. DE CARRETERAS.
- DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL.
- COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS (CLH).
- EMPRESA NACIONAL DEL GAS (ENAGAS).
- SEO BIRDLIFE.
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.
- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO SEVILLA. SERVICIO DE BIENES CULTURALES
- AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SEVILLA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO (SERVICIO DE CARRETERAS)
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA – REE
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L
- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO (ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA)

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de **17 de febrero de 2021**, la compañía **Red Eléctrica de España, S.A.U.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso coordinado a la Red de Transporte en la **SE Entrenucleos 220kV**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **39,401 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/07/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CW9PQHYJ6LZA3ZYFG3BFH7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Con fecha de **13 de julio de 2023**, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte **AAU/SE/0756/2021/N**) , en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/07/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CW9PQHYJ6LZA3ZYFG3BFH7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería De Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil **RICHWOOD INVEST, S.L (B-88331186)**, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada **“HSF RICHWOOD”**, con una potencia instalada de **46,70 MW** , y

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/07/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CW9PQHYJ6LZA3ZYFG3BFH7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: RICHWOOD INVEST, S.L B-88331186
 Domicilio: C/Villanueva 2B, Escalera 1, Planta Jardín, 28001 Madrid
 Denominación de la Instalación: HSF Richwood y Línea eléctrica subterránea 30 kV para la evacuación de la energía de generación de la planta solar "Richwood", que conectará con la subestación 30/220 kV "SET Entrenúcleos Promotores"
 Términos municipales afectados: Dos Hermanas (Sevilla)
 Emplazamiento de la ISF: Polígono 32 parcelas 4 y 14 «Chamorrillo» y polígono 39 parcela 3 «Doña Ana»
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 50,022 MWp
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 46,70 MW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia Máxima de Evacuación: 39,401 MW
 Tensión de evacuación: 30 kV
 Punto de conexión: Entrenúcleos 220kV.
 Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30N): X 2241.091,7732 - Y 4.125.987,5466.
 Proyecto técnico: Reformado del proyecto de ejecución de planta fotovoltaica «Richwood» de 39,401 MW conectada a red sita en polígono 32, parcelas 4 y 14 «Chamorrillo» y polígono 39, parcelas 3 «Doña Ana», con Declaración Responsable de fecha 2 de diciembre de 2022.
 Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, César Soltero Sánchez, colegiado núm. 9119 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla

- Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Origen1: Centro de Seccionamiento de la PFV Richwood P1.
 Final P1: SET Entrenúcleos Promotores.
 Origen2: Centro de Seccionamiento de la PFV Richwood P2.
 Final P1: SET Entrenúcleos Promotores.
 Tensión nominal de la red: 30 kV.
 Categoría: Tercera.
 Longitud: 12.573,00 m.
 Tipo: Subterránea.
 Frecuencia: 50 Hz.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/07/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CW9PQHYJ6LZA3ZYFG3BFH7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Proyecto técnico: Reformado de Proyecto de ejecución de línea subterránea 30 kV de evacuación de energía de la planta solar fotovoltaica “RICHWOOD” hasta subestación “ENTRENÚCLEOS PROMOTORES”, provincia de Sevilla con Declaración Responsable de fecha 02 de diciembre de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, César Soltero Sánchez, colegiado núm. 9119 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/07/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CW9PQHJY6LZA3ZYFG3BFH7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/07/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CW9PQHYJ6LZA3ZYFG3BFH7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	